

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO**

Mislata, a 30 de marzo de 2017

Hora: 20:00 horas

Para proceder a la celebración de la sesión ordinaria, debidamente convocada, se reúnen en sesión pública, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA, los Concejales:

- DÑA. MARÍA LUISA MARTÍNEZ MORA
- DÑA. JOSEFA LUJÁN MARTÍNEZ
- D. JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA
- D. ALFREDO CATALÁ MARTÍNEZ
- DÑA. CARMEN LAPEÑA BUENO
- D. JOSÉ FRANCISCO HERRERO MONZÓ
- DÑA. TERESA PEÑARRUBIA GIL
- D. ANTONIO ARENAS ALMENAR
- DÑA. ANA MARÍA JULIÁN RUIZ
- D. JOAQUÍN MORENO PORCAL
- DÑA. MARÍA CARMEN TARÍN DARROCHA
- D. JAVIER SANTES ALPUENTE
- DÑA. DOLORES HORTELANO RAMÓN
- D. JAIME LÓPEZ BRONCHUD
- D. ANTONIO SANCHIS NAVARRO
- DÑA. JOSEFINA SAIZ GÓMEZ
- D. ALEJANDRO MARTÍNEZ MONTORO
- D. FERNANDO GANDÍA ESCORIHUELA
- D. JAVIER GIL I MARÍN
- D. JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ MURGUI

Asistidos por D. Luis Ramia de Cap Salvatella como Secretario de la Corporación. Asiste la Interventora, Dña. Sonia Noguero Rodríguez.

D. Antonio Sanchis Navarro abandona la sesión tras la votación del punto 11 del orden del día, no reincorporándose a la misma.

A instancias del Sr. Alcalde, se guarda un minuto de silencio por las víctimas de violencia de género que se han producido durante el mes de marzo.



## **1.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LA SESIONES CELEBRADAS POR EL AYUNTAMIENTO LOS DÍAS 29 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 23 DE FEBRERO DE 2017.**

De conformidad a lo prevenido en el artículo 91.1 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete por la Presidencia a consideración de la Corporación los borradores de las actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento Pleno los días 29 de diciembre de 2016 y 26 de enero de 2017, que han sido remitidas a los Portavoces de los grupos políticos, conforme dispone el artículo 80.2 del citado texto legal.

El Sr. Secretario aclara, con respecto al acta de 29 de diciembre, que se trajo a Pleno hace un par de sesiones, y quedó sobre la mesa para incorporar unos párrafos a petición del Sr. López Bronchud, por lo que la propuesta que se somete hoy a votación es la aprobación del acta con las correcciones propuestas, y conforme a ello se distribuyó a los grupos hace una semana.

Sometidas a votación, las actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento Pleno los días 29 de diciembre de 2016 y 23 de febrero de 2017 son aprobadas por unanimidad.

## **2.- INFORMACIÓN AL PLENO SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA EN EL TERCER Y CUARTO TRIMESTRE DE 2016.**

Se da conocimiento al Pleno de la gestión presupuestaria en el tercer y cuarto trimestre de 2016, y en especial de los informes de Intervención 992/2016, de 31 de octubre de 2016 y 102/2017 de 17 de febrero, que literalmente dicen:

**CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012 LOEPSF, DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/21 05/2012, RESPECTO DEL TERCER TRIMESTRE DE 2016**

### **I. NORMATIVA APLICABLE**

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



## II. ANTECEDENTES DE HECHO

1» El artículo 165.1 del TRLRHL especifica que el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad. El artículo 3.1 de la LOEPSF indica que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en su ámbito de aplicación se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria. Por su parte, el artículo 11 de la LOEPSF dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

Resultando que la LOEPSF regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en el correcto funcionamiento del sector público. La importancia de este principio, ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la LOEPSF, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos

2. Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de la LOEPSF, se ha realizado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas/través de la Orden HAP/2105/2012, en la cual se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales.

3. Resultando que el artículo 4 de la Orden HAP 2105/2012, impone la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información *"En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones."*

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente

## III. INFORME

### 1. Cumplimiento de la obligación de remisión de información

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la LOEPSF, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, la Intervención ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al primer trimestre de 2016, en tiempo y forma.

Se ha volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la "Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales", <https://serviciostelematicos.minhap.qob.es/Trimestrales/>. (se adjunta justificante de la remisión).



En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla del gasto, las Entidades Locales ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria (art. 18 de la LOEPSF). De mantenerse esta situación en la liquidación del ejercicio, según lo especificado en el artículo 2.1 de la LOEPSF, se deberá formular un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, con el contenido mínimo especificado en el punto 2 del mencionado artículo.

## **2. Contenido de la información**

La información volcada en la plataforma, se deriva de los datos recogidos en el aplicativo de contabilidad y en otra información recabada a efectos de cumplimiento del deber de suministro de información en tiempo y forma.

Se aportan datos aproximados ya que no está contabilizado íntegramente el trimestre. Los datos facilitados sobre la ejecución a final del ejercicio son estimativos.

Las previsiones de tesorería han sido proporcionadas por la tesorería municipal.

Se adjunta copia impresa de los formularios remitidos:

### **1. Comunicación trimestral de datos individualizados por Entidades**

Datos presupuestarios  
 Resumen Clasificación. Económica  
 Desglose Ingresos corrientes  
 Desglose Ingresos de capital y financieros  
 Desglose Gastos corrientes  
 Desglose Gastos de capital y financieros  
 Calendario, Presupuesto de Tesorería y cuantías necesidades endeudamiento  
 Remanente de tesorería  
 Deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre  
 Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años Dotación de Plantillas y retribuciones  
 Anexos información:  
 Ajustes Informe de Evaluación para relacionar Ingresos/Gastos con normas SEC Intereses y rendimientos devengados en el ejercicio (gastos)  
 Avaes de la entidad  
 Flujos Internos

Movimientos cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto"

### **2. Ajustes a Sistema de Cuentas Europeo aplicables a Grupo de Entidades de la Corporación**



Ajustes por operaciones internas entre entidades Informe de Evaluación grupo  
Administraciones Públicas  
Datos generales del Informe de Evaluación  
Validación datos informe evaluación/levantar validación  
Resumen análisis Estabilidad Presupuestaria  
Cierre del Informe de Evaluación y Firma

### **3. Conclusiones del informe de evaluación:**

Con los datos de ejecución presupuestaria existentes a 30 de septiembre de 2016, y con las estimaciones y cálculos realizados en base a los mismos, el Ayuntamiento de Mislata:

- I. Cumplirá con el objetivo de estabilidad presupuestaria, estimándose una capacidad de financiación positiva al cierre del ejercicio.
- II. Cumplirá con el objetivo de la regla de gasto a la finalización del ejercicio, arrojando una diferencia positiva entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable al cierre del ejercicio.
- III. El volumen de la deuda viva al final del trimestre vencido asciende a 21.361.343,77€ que supone el 88,25% de los ingresos corrientes de carácter ordinario.”

**CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012 LOEPSF, DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/21 05/2012, RESPECTO DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2016**

#### **IV. NORMATIVA APLICABLE**

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

#### **V. ANTECEDENTES DE HECHO**

1» El artículo 165.1 del TRLRHL especifica que el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad. El artículo 3.1 de la LOEPSF indica que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en su ámbito de aplicación se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria. Por



su parte, el artículo 11 de la LOEPSF dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

Resultando que la LOEPSF regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en el correcto funcionamiento del sector público. La importancia de este principio, ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la LOEPSF, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos

4. Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de la LOEPSF, se ha realizado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas/través de la Orden HAP/2105/2012, en la cual se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales.

5. Resultando que el artículo 4 de la Orden HAP 2105/2012, impone la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información *"En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones."*

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente

## **VI. INFORME**

### **4. Cumplimiento de la obligación de remisión de información**

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la LOEPSF, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, la Intervención ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al primer trimestre de 2016, en tiempo y forma.

Se ha volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la "Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales", <https://serviciostelematicos.minhap.qob.es/Trimestrales/>. (se adjunta justificante de la remisión).

En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla del gasto, las Entidades Locales ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria (art. 18 de la LOEPSF). De mantenerse esta situación en la liquidación del ejercicio, según lo especificado en el artículo 2.1 de la LOEPSF, se deberá formular un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, con el contenido



mínimo especificado en el punto 2 del mencionado artículo.

## **5. Contenido de la información**

La información volcada en la plataforma, se deriva de los datos recogidos en el aplicativo de contabilidad y en otra información recabada a efectos de cumplimiento del deber de suministro de información en tiempo y forma.

Se aportan datos aproximados ya que no está contabilizado íntegramente el trimestre. Los datos facilitados sobre la ejecución a final del ejercicio son estimativos.

Las previsiones de tesorería han sido proporcionadas por la tesorería municipal.

Se adjunta copia impresa de los formularios remitidos:

### **1. Comunicación trimestral de datos individualizados por Entidades**

Datos presupuestarios

Resumen Clasificación. Económica

Desglose Ingresos corrientes

Desglose Ingresos de capital y financieros

Desglose Gastos corrientes

Desglose Gastos de capital y financieros

Calendario, Presupuesto de Tesorería y cuantías necesidades endeudamiento

Remanente de tesorería

Deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre

Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años Dotación de

Plantillas y retribuciones

Anexos información:

Ajustes Informe de Evaluación para relacionar Ingresos/Gastos con normas SEC Intereses y rendimientos devengados en el ejercicio (gastos)

Avales de la entidad

Flujos Internos

Movimientos cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto"

### **3. Ajustes a Sistema de Cuentas Europeo aplicables a Grupo de Entidades de la Corporación**

Ajustes por operaciones internas entre entidades Informe de Evaluación grupo Administraciones Públicas

Datos generales del Informe de Evaluación

Validación datos informe evaluación/levantar validación

Resumen análisis Estabilidad Presupuestaria

Cierre del Informe de Evaluación y Firma



## **2. Conclusiones del informe de evaluación:**

Con los datos de ejecución presupuestaria existentes a 31 de diciembre de 2016, y con las estimaciones y cálculos realizados en base a los mismos, el Ayuntamiento de Mislata:

- Cumplirá con el objetivo de estabilidad presupuestaria, estimándose una capacidad de financiación positiva al cierre del ejercicio.
- Cumplirá con el objetivo de la regla de gasto a la finalización del ejercicio, arrojando una diferencia positiva entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable al cierre del ejercicio.
- El volumen de la deuda viva al final del trimestre vencido asciende a 21.389.286,69€ que supone el 76% de los ingresos corrientes de carácter ordinario.”

**CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012 LOEPSF, DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/21 05/2012, RESPECTO DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2016**

### **I. NORMATIVA APLICABLE**

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

### **II. ANTECEDENTES DE HECHO**

1» El artículo 165.1 del TRLRHL especifica que el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad. El artículo 3.1 de la LOEPSF indica que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en su ámbito de aplicación se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria. Por su parte, el artículo 11 de la LOEPSF dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

Resultando que la LOEPSF regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en el correcto funcionamiento del sector público. La importancia de este





principio, ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la LOEPSF, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos

6. Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de la LOEPSF, se ha realizado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas/través de la Orden HAP/2105/2012, en la cual se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales.

7. Resultando que el artículo 4 de la Orden HAP 2105/2012, impone la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información *"En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones."*

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente

### **III. INFORME**

#### **6. Cumplimiento de la obligación de remisión de información**

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la LOEPSF, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, la Intervención ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al primer trimestre de 2016, en tiempo y forma.

Se ha volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la "Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales", <https://serviciostelematicos.minhap.qob.es/Trimestrales/>. (se adjunta justificante de la remisión).

En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla del gasto, las Entidades Locales ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria (art. 18 de la LOEPSF). De mantenerse esta situación en la liquidación del ejercicio, según lo especificado en el artículo 2.1 de la LOEPSF, se deberá formular un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, con el contenido mínimo especificado en el punto 2 del mencionado artículo.

#### **7. Contenido de la información**

La información volcada en la plataforma, se deriva de los datos recogidos en el aplicativo de contabilidad y en otra información recabada a efectos de cumplimiento del deber de suministro de información en tiempo y forma.



Se aportan datos aproximados ya que no está contabilizado íntegramente el trimestre. Los datos facilitados sobre la ejecución a final del ejercicio son estimativos.

Las previsiones de tesorería han sido proporcionadas por la tesorería municipal.

Se adjunta copia impresa de los formularios remitidos:

#### 4. Comunicación trimestral de datos individualizados por Entidades

Datos presupuestarios  
 Resumen Clasificación. Económica  
 Desglose Ingresos corrientes  
 Desglose Ingresos de capital y financieros  
 Desglose Gastos corrientes  
 Desglose Gastos de capital y financieros  
 Calendario, Presupuesto de Tesorería y cuantías necesidades endeudamiento  
 Remanente de tesorería  
 Deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre  
 Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años Dotación de  
 Plantillas y retribuciones  
 Anexos información:  
 Ajustes Informe de Evaluación para relacionar Ingresos/Gastos con normas  
 SEC Intereses y rendimientos devengados en el ejercicio (gastos)  
 Avales de la entidad  
 Flujos Internos

Movimientos cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto"

#### 5. Ajustes a Sistema de Cuentas Europeo aplicables a Grupo de Entidades de la Corporación

Ajustes por operaciones internas entre entidades Informe de Evaluación grupo  
 Administraciones Públicas  
 Datos generales del Informe de Evaluación  
 Validación datos informe evaluación/levantar validación  
 Resumen análisis Estabilidad Presupuestaria  
 Cierre del Informe de Evaluación y Firma

#### 8. Conclusiones del informe de evaluación:

Con los datos de ejecución presupuestaria existentes a 31 de diciembre de 2016, y con las estimaciones y cálculos realizados en base a los mismos, el Ayuntamiento de Mislata:



- I. Cumplirá con el objetivo de estabilidad presupuestaria, estimándose una capacidad de financiación positiva al cierre del ejercicio.
- II. Cumplirá con el objetivo de la regla de gasto a la finalización del ejercicio, arrojando una diferencia positiva entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable al cierre del ejercicio.
- III. El volumen de la deuda viva al final del trimestre vencido asciende a 21.389.286,69€ que supone el 76% de los ingresos corrientes de carácter ordinario.”

La Corporación quedó enterada.

### **3.- INFORMACIÓN AL PLENO SOBRE EL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE EN EL TERCER Y CUARTO TRIMESTRE DE 2016.**

Se da conocimiento al Pleno del seguimiento del Plan de Ajuste del tercer y cuarto trimestre de 2016, y en particular de los informes de Intervención que se transcriben a continuación.

## **INFORME 974/2016 SEGUIMIENTO TERCER TRIMESTRE 2016 DEL PLAN DE AJUSTE, ARTÍCULO 10 DE LA ORDEN HAP/2105/2012**

### **1.- NORMATIVA APLICABLE**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL),
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales. Así como el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero y el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio.
- Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.
- Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los



- proveedores de las entidades locales,
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

## 2.- ANTECEDENTES DE HECHO

Resultando que en cumplimiento con lo regulado en el artículo 7 del Real Decreto Ley 4/2012, se emitió el informe de la Intervención Municipal, el 27 de enero de 2012, relativo al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Mislata para una duración de 10 años.

Resultando que, mediante Acuerdo plenario de 30 de marzo de 2012, el Ayuntamiento de Mislata aprobó el Plan de Ajuste elaborado por el Ayuntamiento, de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del Real Decreto Ley 4/2012, y que es acorde al modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste.

Resultando que el Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la secretaria general de coordinación autonómica y local, con fecha 30 de abril de 2012 emitió informe favorable al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Mislata

Considerando que el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de marzo, regula que

*"Con carácter general, las Entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.*

*Del informe del interventor se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.*

*Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad"*

Asimismo, el art. 10 de la Orden HAP/2105/2012, en su artículo 10, recoge que *"1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes; en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:*



- a. *Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.*
- b. *Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.*
- c. *Operaciones con derivados.*
- d. *Cualquier otro pasivo contingente.*
- e. *Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.*

(...)

**VII.** *Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día 31 de enero de cada año o antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:*

- a. *Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.*
- b. *Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.*
- c. *Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones/*

Considerando que, de conformidad con la Resolución de 13 de mayo de 2014 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, se modificaron las condiciones financieras del préstamo correspondientes al pago a proveedores Real Decreto Ley 4/2012 y por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento el 19 de junio de 2014 se revisó el Plan de Ajuste.

Considerando que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, habilita hasta el 31 de octubre de 2016 la plataforma de captura de datos relativa al Informe de seguimiento trimestral del plan de ajuste aprobado.

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente



## INFORME

El informe de seguimiento del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, debe contener información sobre los siguientes extremos:

- a. Avaless públicoss recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- b. Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- c. Operaciones con derivados.
- d. Cualquier otro pasivo contingente.
- e. Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

El contenido de la información que hay que volcar en la plataforma del MIHAP, posee el siguiente índice de contenidos:

- Información de Ingresos. Respecto la ejecución trimestral respecto el análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o medidas del Plan de Ajuste.
- Información de gastos. Respecto la ejecución trimestral de obligaciones reconocidas netas respecto el análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o medidas del Plan de Ajuste.
- Información de avales recibidos del sector público.
- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- Información sobre la deuda comercial.
- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

Los datos aportados en este informe se han realizado sin tener conocimiento de los datos de la empresa pública NEMASA, excepto el PERIODO MEDIO DE PAGOS y se presentan sintetizados en miles de euros.

**9.** - Información relativa a la evolución de los ingresos a 30 de septiembre de 2016, sin consolidar y comparativa con la previsión contenida a los derechos reconocidos netos del ejercicio 2015.

El Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 19 de junio de 2014, revisa el Plan de Ajuste, actualizando los datos aprobados en el año 2012 en sesión plenaria de fecha 30 de marzo de 2012, en 2013 con motivo del Real Decreto Ley 4/2013 en sesión plenaria de 15 de abril de 2013 y de 26 de septiembre de 2013 como consecuencia del mecanismo de pago a proveedores recogido en el Real Decreto Ley 8/2013,



Medida 1.- Subidas tributarias, supresión exenciones y bonificaciones voluntarias:

- Proyección anual 2016 estimada: no existe ahorro proyectado.
- **Revisión Plan de Ajuste 19 de junio de 2014, no se prevén ahorros en esta medida.**

Hay que señalar que el ayuntamiento no ha realizado medidas tendentes a la supresión de exenciones a las tasas municipales ni ha implantado bonificaciones voluntarias que tendieran a paliar la cantidad existente en exenciones, tal como se comunicó en los informes anteriores respecto al cumplimiento de! Plan de Ajuste.

Durante el ejercicio 2016, no se prevén ahorros en esta medida.

Medida 2.- Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria:

- Previsión Plan de Ajuste: no consta para el ejercicio 2016 previsión alguna.
- 

Medida 3.- Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados:

- Previsión Plan de Ajuste, acuerdo de 19 de junio de 2014: Consta para el ejercicio 2016 previsión 70 en miles de euros, de los ingresos de la inspección,
- Ejecución trimestral acumulada a 30 de septiembre de 2016: 381,18 miles de euros.
- Previsión anual acumulada hasta 31 de diciembre de 2016, se prevé 489,75 miles de euros.

Se ha aportado informe en fecha 25 de octubre de 2016 de la Inspectora de Tributos.

Medida 4.- Correcta financiación de tasas y precios públicos:

- Proyección anual 2016 estimada del nuevo Plan de Ajuste aprobado 19 de junio de 2014: no existe ahorro proyectado.
- Ejecución trimestral acumulada a 30 de septiembre de 2016: no existe ahorro alguno.

Medida 5.- Otras medidas por el lado de los ingresos.

- Proyección anual 2016 estimada según nuevo Plan aprobado el 19 de junio de 2014: 632,48 en miles de euros que incluían la retribución de los



servicios delegados por parte de la Generalitat Valencia (272,83 miles de euros) y la venta de inmuebles propiedad del Ayuntamiento (359,65 miles de euros).

- Ejecución trimestral acumulada a 31 de marzo de 2016 es 0,00 miles de euros.
- La ejecución anual estimada a 31 de diciembre de 2016 es 0,00 miles de euros.

Respecto a los ingresos excepcionales considerados en esta medida, en informe del Jefe de servicio de sanidad, patrimonio, mercado, infracciones y sanciones, de fecha 7 de julio de 2016, se indica que *"no se pueden cuantificar ingresos ya que, según lo Concejalía de patrimonio, no se va a iniciar ninguna venta de inmuebles para el presente año, ni existe previsión hasta el 31 de diciembre de 2016 por la Intervención ó incertidumbre en relación con la ejecución de dichos ingresos según los informes del Jefe de servicio de Sanidad y Patrimonio. "*

2.- Información relativa a la evolución de los gastos a 30 de septiembre de 2016 y comparativa con la previsión contenida en el plan de ajuste.

Se analizan a continuación las principales desviaciones de gastos. Se hace constar que los ahorros a fecha 30 de septiembre 2016, se han calculado de la siguiente manera:

- IV. Trimestrales;** comparando las obligaciones reconocidas a 30 de septiembre de 2016, sin consolidar, con las obligaciones reconocidas a 30 de septiembre de 2015.
- V. Anuales:** comparando los importes de la liquidación del presupuesto de 2015 con la estimación de la liquidación para 2016 incluida en el seguimiento de la ejecución presupuestaria del ejercicio corriente.

Ahorro en el capítulo 1 del Presupuesto (medidas 1,2,3,4,5 y 6)

- Proyección anual Plan revisado el 19 de junio de 2014: Disminución del gasto con respecto a la liquidación de 2013 de 19,69 en miles de euros.
- Ahorro trimestral a cierre del tercer trimestre de 2016, respecto obligaciones reconocidas a 30 de septiembre de 2015:129.008,42 euros.
- Ahorro anual en miles de euros: se prevé un ahorro de 13,52 euros en el capítulo correspondiente a gastos de personal en el ejercicio 2016.

Ahorro en el capítulo 2 del Presupuesto sin consolidar (medidas 1, 9, 10, 12, 13,14 y 15)

- En la revisión del Plan de Ajuste, de fecha 19 de junio de 2014, no se contempla ahorro en este concepto ni se ha establecido medida concreta.

Ahorro en otras medidas del gasto (medida 16). De ellas todas son de gasto corriente.

- Ahorro trimestral tercer trimestre respecto obligaciones reconocidas a 30 de





octubre de 2015: mayor gasto por importe de 235.436,24 euros.

- Ahorro anual en miles de euros: se prevé una disminución del gasto corriente a cierre de 2016 de 671.288,46 euros respecto a la liquidación de 2015.

Ahorro en otras medidas del gasto (medida 16). De ellas todas son de gasto no corriente.

Se ha procedido igual que en el caso de los gastos corrientes, pero considerando tan sólo los ahorros generados en los capítulos 6, 7, 8 y 9 del presupuesto municipal. En relación con la proyección anual se prevé un incremento en los gastos de 1.482.997,44 euros respecto a la liquidación de 2015, si bien a cierre del tercer trimestre de 2016 existe un mayor gasto de 694.916,59 euros respecto a la ejecución trimestral del ejercicio anterior.

### 3.- Información relativa al seguimiento de la deuda comercial.

El periodo medio de pago correspondiente al tercer trimestre ha sido de 104,01 días, según el informe de Intervención y del Tesorero de fecha 20 de octubre de 2016. Dicho cálculo obedece a lo dispuesto en la Ley 15/2010.

Sin embargo, de conformidad con el Real Decreto 635/2014, el período medio de pago del Ayuntamiento correspondiente al tercer trimestre de 2016 es de 64,37 días. Éste último cálculo se ha realizado a partir de las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014. No obstante, el periodo medio de pago global debe considerarse teniendo en cuenta las entidades dependientes, en nuestro caso debe incluir a la empresa pública Neteja, Manteniment i Servis de Mislata, S.A. Por tanto, el periodo medio de pago global es de 69,70 días.

### 4.- Información relativa a la evolución del endeudamiento municipal a 30 de septiembre de 2016 y comparativa con la previsión contenida en el plan de ajuste.

Según los datos actualizados enviados en la plataforma de la CIR local a 30 de septiembre de 2016, el importe de la deuda viva con la entidades financieras asciende a 21.361.343,77 euros, incluidas las operaciones financiadas por el Fondo para la Financiación del Pago a Proveedores, cuyo importe asciende al importe de 4.150.442,75 euros, a los que cabría sumar el importe de 2.046.359 euros correspondiente a la deuda con la Administración General del Estado por el **reintegro derivado de la liquidación definitiva de la Participación en tributos del Estado de los ejercicios 2008, 2009 y 2013.**

### 5.- Información relativa a operaciones con derivados y otro pasivo contingente.



Los derivados financieros se cancelaron a fecha 31 de julio de 2015 con la finalización de los préstamos a los que estaban asociados.

En el tercer trimestre de 2016, según el plan presupuestario a medio plazo, los pasivos contingentes ascienden a 2.089,64 miles de euros.

La información relativa a la deuda comercial, endeudamiento y operaciones con derivados ha sido implementada en la Plataforma del MINHAP por el Tesorero municipal”.

**INFORME 51/2017 SEGUIMIENTO CUARTO TRIMESTRE 2016 DEL PLAN DE AJUSTE, ARTÍCULO 10 PE LA ORDEN HAP/2105/2012**

**1. NORMATIVA APLICABLE**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de ls Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988,
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales. Así como el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero y el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio.
- Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.
- Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**2. ANTECEDENTES DE HECHO**

Resultando que en cumplimiento con lo regulado en el artículo 7 del Real



Decreto Ley 4/2012, se emitió el informe de la Intervención Municipal, el 27 de enero de 2012, relativo al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Mislata para una duración de 10 años.

Resultando que, mediante Acuerdo plenario de 30 de marzo de 2012, el Ayuntamiento de Mislata aprobó el Plan de Ajuste elaborado por el Ayuntamiento, de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del Real Decreto Ley 4/2012, y que es acorde al modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste.

Resultando que el Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la secretaria general de coordinación autonómica y local, con fecha 30 de abril de 2012 emitió informe favorable al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Mislata.

Considerando que el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de marzo, regula que *"Con carácter general, las Entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.*

*Del informe del interventor se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.*

*Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad."*

Asimismo, el art. 10 de la Orden HAP/2105/2012, en su artículo 10, recoge que *"7. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas; durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes; en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:*

- VIII.** *Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.*
- IX.** *Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.*
- X.** *Operaciones con derivados.*
- XI.** *Cualquier otro pasivo contingente.*
- XII.** *Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las*



*medidas del plan de ajuste.*

3.- *Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día 31 de enero de cada año o antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 771 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:*

- a. *Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada. (...).*
- b. *Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.*
- c. *Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones."*

Considerando que, de conformidad con la Resolución de 13 de mayo de 2014 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, se modificaron las condiciones financieras del préstamo correspondientes al pago a proveedores Real Decreto Ley 4/2012 y por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento el 19 de junio de 2014 se revisó el Plan de Ajuste.

Considerando que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, habilita hasta el 31 de enero de 2017 la plataforma de captura de datos relativa al Informe de seguimiento trimestral del plan de ajuste aprobado.

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente

## INFORME

El informe de seguimiento del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, debe contener información sobre los siguientes extremos:

- a. *Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.*
- b. *Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento,*



igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

- c. Operaciones con derivados.
- d. Cualquier otro pasivo contingente.
- e. Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

El contenido de la información que hay que volcar en la plataforma del MIHAP, posee el siguiente índice de contenidos:

- Información de Ingresos. Respecto la ejecución trimestral respecto el análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o medidas del Plan de Ajuste.
- Información de gastos. Respecto la ejecución trimestral de obligaciones reconocidas netas respecto el análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o medidas del Plan de Ajuste.
- Información de avales recibidos del sector público.
- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- Información sobre la deuda comercial.
- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

Los datos aportados en este informe se han realizado sin tener conocimiento de los datos de la empresa pública NEMASA, excepto el PERIODO MEDIO DE PAGOS y se presentan sintetizados en miles de euros.

6. - Información relativa a la evolución de los ingresos a 31 de diciembre de 2016, sin consolidar y comparativa con la previsión contenida a los derechos reconocidos netos del ejercicio 2015.

El Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 19 de junio de 2014, revisa el Plan de Ajuste, actualizando los datos aprobados en el año 2012 en sesión plenaria de fecha 30 de marzo de 2012, en 2013 con motivo del Real Decreto Ley 4/2013 en sesión plenaria de 15 de abril de 2013 y de 26 de septiembre de 2013 como consecuencia del mecanismo de pago a proveedores recogido en el Real Decreto Ley 8/2013.

Medida 1.- Subidas tributarias, supresión exenciones y bonificaciones voluntarias:

- Proyección anual 2016 estimada: no existe ahorro proyectado.
- Revisión Plan de Ajuste 19 de junio de 2014, no se prevén ahorros en esta medida.

Hay que señalar que el ayuntamiento no ha realizado medidas tendentes a la



supresión de exenciones a las tasas municipales ni ha implantado bonificaciones voluntarias que tendieran a paliar la cantidad existente en exenciones, tal como se comunicó en los informes anteriores respecto al cumplimiento del Plan de Ajuste.

Durante el ejercicio 2016, no se han realizado ahorros en esta medida.

Medida 2.- Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria:

- Previsión Plan de Ajuste: no consta para el ejercicio 2016 previsión alguna.

Medida 3.- Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponible no gravados:

- Previsión Plan de Ajuste, acuerdo de 19 de junio de 2014: Consta para el ejercicio 2016, previsión de 70 en miles de euros, de los ingresos de la inspección.
- Ejecución trimestral a 31 de diciembre de 2016: 22.138,91 €€
- Ejecución trimestral acumulada a 31 de diciembre de 2016:403.318,91 €

Se ha aportado informe en fecha 30 de diciembre de 2016 de la Inspectora de Tributos.

Medida 4.- Correcta financiación de tasas y precios públicos:

- Proyección anual 2016 estimada del nuevo Plan de Ajuste aprobado 19 de junio de 2014: no existe ahorro proyectado.
- Ejecución trimestral acumulada a 31 de diciembre de 2016: no existe ahorro alguno.

Medida 5.- Otras medidas por el lado de los ingresos.

- Proyección anual 2016 estimada según nuevo Plan aprobado el 19 de junio de 2014: 632,48 en miles de euros que incluían la retribución de los servicios delegados por parte de la Generalitat Valencia (272,83 miles de euros) y la venta de inmuebles propiedad del Ayuntamiento (359,65 miles de euros).
- Ejecución trimestral acumulada a 31 de diciembre de 2016 es 0,00 miles de euros.
- La ejecución anual estimada a 31 de diciembre de 2016 es 0,00 miles de euros

Respecto a los ingresos excepcionales considerados en esta medida, en informe del Jefe de servicio de sanidad, patrimonio, mercado, infracciones y sanciones, de fecha 7 de julio de 2016, se indica que *"no se pueden cuantificar*



*ingresos ya que, según la Concejalía de patrimonio, no se va a iniciar ninguna venta de inmuebles para el presente año, ni existe previsión hasta el 31 de diciembre de 2016 por la Intervención la incertidumbre en relación con la ejecución de dichos ingresos según los informes del Jefe de servicio de Sanidad y Patrimonio. "*

7. - Información relativa a la evolución de los gastos a 31 de diciembre de 2016 y comparativa con la previsión contenida en el plan de ajuste.

Se analizan a continuación las principales desviaciones de gastos. Se hace constar que los ahorros a fecha 31 de diciembre 2016, se han calculado de la siguiente manera:

- VI. Trimestrales:** comparando las obligaciones reconocidas a 31 de diciembre de 2016, sin consolidar, con las obligaciones reconocidas a 31 de diciembre de 2015,
- VII. Anuales:** comparando los importes de la liquidación del presupuesto de 2015 con la estimación de la liquidación para 2016 incluida en el seguimiento de la ejecución presupuestaria del ejercicio corriente.

Ahorro en el capítulo 1 del Presupuesto (medidas 1, 2,3,4,5 y 6)

- Proyección anual Plan revisado el 19 de junio de 2014: Disminución del gasto con respecto a la liquidación de 2013 de 19,69 en miles de euros.
- Ahorro trimestral a cierre del cuarto trimestre de 2016 respecto obligaciones reconocidas a 31 de diciembre de 2015: 496.430,19 euros.

Ahorro en el capítulo 2 del Presupuesto sin consolidar (medidas 7, 9, 10, 12, 13,14y15)

- En la revisión del Plan de Ajuste, de fecha 19 de junio de 2014, no se contempla ahorro en este concepto ni se ha establecido medida concreta.

Ahorro en otras medidas del gasto (medida 16). De ellas todas son de gasto corriente.

- Ahorro trimestral cuarto trimestre respecto obligaciones reconocidas a 31 de diciembre de 2016: mayor gasto por importe de 3.124.935,22 euros.

Ahorro en otras medidas del gasto (medida 16). De ellas todas son de gasto no corriente.

Se ha procedido igual que en el caso de los gastos corrientes, pero considerando tan sólo los ahorros o no generados en los capítulos 6, 7, 8 y 9 del presupuesto municipal. En relación, al cierre del cuarto trimestre de 2016 existe un mayor gasto de 1.741.880,08 miles de euros respecto a la ejecución del ejercicio



anterior.

### 3.- Información relativa al seguimiento de la deuda comercial.

El periodo medio de pago correspondiente al cuarto trimestre ha sido de 45,65 días, según el informe de Intervención y del Tesorero de fecha 26 de enero de 2017. Dicho cálculo obedece a lo dispuesto en la Ley 15/2010.

Sin embargo, de conformidad con el Real Decreto 635/2014, el período medio de pago del Ayuntamiento correspondiente al cuarto trimestre de 2016 es de 17,59 días. Este último cálculo se ha realizado a partir de las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014. No obstante, el periodo medio de pago global debe considerarse teniendo en cuenta las entidades dependientes, en nuestro caso debe incluir a la empresa pública Neteja, Manteniment i Servicis de Mislata, S.A. Por tanto, el periodo medio de pago global es de 17,10 días.

### 4.- Información relativa a la evolución del endeudamiento municipal a 31 de diciembre de 2016 y comparativa con la previsión contenida en el plan de ajuste.

Según los datos actualizados enviados en la plataforma de la CIR local a 31 de diciembre de 2016, el importe de la deuda viva con la entidades financieras asciende a 21.389.286,68 en miles de euro, incluidas las operaciones financiadas por el Fondo para la Financiación del Pago a Proveedores, cuyo importe asciende al importe de 3.996.898,23 en miles de euros, a los que cabría sumar el importe de 1.774.289,59 euros correspondiente a la deuda con la Administración General del Estado por el reintegro derivado de la liquidación definitiva de la Participación en tributos de! Estado de los ejercicios 2008, 2009 y 2013.

### **Información relativa a operaciones con derivados y otro pasivo contingente.**

Los derivados financieros se cancelaron a fecha 31 de julio de 2016 con la finalización de los préstamos a los que estaban asociados.

En el cuarto trimestre de 2016, según el plan presupuestario a medio plazo, los pasivos contingentes ascienden a 76.337,44 euros.

La información relativa a la deuda comercial, endeudamiento y operaciones con derivados ha sido implementada en la Plataforma del MINHAP por el Tesorero municipal.”

La Corporación quedó enterada.





#### 4. CONOCIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2016.-

Se da conocimiento de la resolución de Alcaldía 545/201 sobre liquidación del presupuesto municipal de 2016, que se transcribe a continuación:

“**Asunto:** Liquidación Presupuesto 2016

Visto el expediente relativo a la liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2016 y visto el informe de 27 de febrero de 2017, emitido por la Intervención municipal,

#### RESUELVO:

1º.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2016, siendo su resultado el siguiente:

#### PRESUPUESTO CORRIENTE

##### PRESUPUESTO DE GASTOS

La liquidación del Presupuesto de Gastos, ha puesto de manifiesto las magnitudes que se resumen a continuación:

Crédito inicial	25.060.625,00
Modificaciones	4.757.869,66
Créditos definitivos	29.818.494,66
Obligaciones reconocidas netas	26.180.573,18
Pagos efectuados	25.438.863,18
Pendiente de pago	741.710,00

##### PRESUPUESTO DE INGRESOS

La liquidación del Presupuesto de Ingresos, ha puesto de manifiesto las magnitudes que se resumen a continuación:

Previsiones iniciales	25.768.057,07
Modificaciones	4.877.282,91
Previsiones definitivas	30.645.339,98
Derechos reconocidos netos	27.825.564,38
Recaudación Neta	24.799.288,76
Derechos anulados	469.126,70
Derechos cancelados	16.209,64
Pendiente de cobro	3.026.275,62

#### RESULTADO PRESUPUESTARIO

Concepto	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Ajustes	Resultado presupuestario
a. Operaciones corrientes	26.816.803,11	23.390.777,66		



b. Otras operaciones no financieras	793.191,31	1.037.921,44		
1. Total operaciones no financieras	27.609.994,42	24.428.699,10		
2. Activos financieros	18.781,81	16.850,00		
3. Pasivos financieros	196.788,15	1.735.024,08		
Resultado presupuestario del ejercicio	27.825.564,38	26.180.573,18		1.644.991,20
Ajustes				
4. Créditos gastados financiados con RTGG			917.450,97	
5. Desv financiación negativas del ejercicio			492.125,18	
6. Desv financiación positivas del ejercicio			850.136,89	
Resultado presupuestario ajustado				<b>2.204.430,46</b>

### REMANENTES DE CRÉDITO

Incorporable		No Incorporable	Total	Créditos definitivos	Obligaciones Reconocidas	Total Remanentes
Comprom.	No Comprom.					
1.344.500,38	936.058,98	1.357.362,12	3.637.921,48	29.818.494,66	26.180.573,18	3.637.921,48

### REMANENTE DE TESORERÍA

1.(+) Fondos líquidos		1.287.662,79
2.(+) Derechos pendientes de cobro		10.603.067,78
- (+) del presupuesto corriente	3.026.275,62	
- (+) de presupuestos cerrados	7.522.944,43	
- (+) de operaciones no presupuestarias	53.847,73	
3.(-) Obligaciones pendientes de pago		2.413.578,03
- (+) del presupuesto corriente	741.710,00	
- (+) de presupuestos cerrados	665.742,12	
- (+) de operaciones no presupuestarias	1.006.125,91	
4 Partidas pendientes de aplicación		56.465,52
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	35.504,54	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	91.970,06	
I. Remanentes de tesorería total (1 + 2 -3 + 4 )		9.533.618,06
II. Saldos de dudoso cobro		7.162.619,95
III. Exceso de financiación afectada		615.560,17
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		<b>1.755.437,94</b>
V. Saldo de obligaciones pdtes. de aplicar al ppto. 31.12		747.275,14
VI. Saldo de acreedores por dev. Ingresos a final período		7.453,85
VII. Remanente de tesorería para gastos generales ajustado		<b>1.000.708,95</b>

**2º.-** Dar cuenta al Pleno de la presente liquidación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 193 del TRLHL y 90 del Real Decreto 500/1990.

**3º.-** Remitir copia de la liquidación al órgano competente de la Comunidad Autónoma y del Estado”.

La Corporación quedó enterada.



**5.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA 705/2017, DE 7 DE MARZO SOBRE MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Y PROYECTO DEL PROGRAMA DE TALLERES DE EMPLEO 2017.-**

Se da cuenta del dictamen de la comisión informativa y de control de Interior y Bienestar Social favorable a la ratificación del Decreto de la Alcaldía 705/2017, de 7 de marzo, sobre modificación de la solicitud de subvención y proyecto del programa de talleres de empleo de 2017.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Ciudadanos-Mislata, Sr. González Murgui, y dice que es un tema que ya se trató en Pleno, y que se está abordando un aspecto meramente técnico planteado por la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, que exige que la solicitud de subvención sea ratificada por el Pleno municipal. Añade que con la modificación se perciben mil euros más.

Explica que supone la adaptación de los nuevos módulos que la Conselleria plantea, por lo que consideran que el concejal de Promoción Económica, Sr. Catalá Martínez, dará una explicación más consistente.

Por último anuncia su voto positivo.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Compromís per Mislata, Sr. Gil i Marín, y dice que se trata sólo de una modificación, puesto que el contenido del punto ya se votó en otro Pleno y su Grupo lo votó a favor, y no se entendería por qué habrían de cambiar su voto, dado que todo aquello que suponga inversión para el municipio y todo lo referente a empleo siempre contará con el apoyo de su grupo.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Popular, Sr. López Sr. López Bronchud, y dice que su Grupo votará favorablemente esta medida.

Toma la palabra en representación del Grupo PSOE el Sr. Catalá Martínez, y dice que, como bien han indicado los distintos portavoces, y como explicó en la Comisión de Interior se trata de un tema meramente administrativo.

Explica que en el Pleno de febrero ya se ratificó el decreto en el que se hacía la solicitud de estos talleres de empleo, pero unos días después el SERVEF comunicó una actualización de las cuantías económicas, y pedía que se hiciera un ajuste de la solicitud a esas nuevas cuantías, que habían salido posteriormente a haber publicado la convocatoria. Añade que eso supone que la subvención pasa de ser 388.315,20 a ser 389.059,20€, lo que supone un incremento de 744€, por el ajuste de los distintos módulos que componen los talleres. Explica que se hizo por parte de la Conselleria un requerimiento solicitando que hubiese un nuevo decreto de Alcaldía ajustándose a las nuevas cuantías, hicieron la consulta sobre si era necesario ratificar ese decreto por Pleno, y se les respondió que sí que había que ratificarlo, y esto es lo que se está haciendo ahora.



Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros, acordó ratificar el siguiente decreto:

**“Asunto: Modificación solicitud subvención y Proyecto Programa de Talleres de Empleo 2017.-**

En consecuencia del requerimiento de documentación del Servicio Territorial de Formación para el Empleo, de fecha 20 de febrero del actual, sobre solicitud de subvención y aprobación del Proyecto de esta Entidad aprobada por Decreto de esta Alcaldía nº 337/2017, exped. FOTAE/2017/4/46, en relación con la convocatoria del Programa mixto de empleo-formación Talleres de Empleo, (Orden 11/2016, de 15 de julio, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores productivos, Comercio y Trabajo).

Considerando la modificación de que se trata, respecto a la viabilidad de las especialidades de los dos grupos de que consta el Proyecto denominado “Aprèn i Emprèn”, de la misma familia y área profesional respectivamente, así como de los importes del presupuesto de gastos subvencionables, por actualización cuantía máxima de la respectiva subvención y en el presupuesto de ingresos, en concepto de aportación municipal.

Y visto el informe de Intervención Municipal nº 180/2017, sobre financiación del Proyecto de Taller de Empleo “Aprèn i Emprèn”, de aquella parte económica no subvencionada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Modificar la solicitud presentada a la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, respecto a la subvención solicitada con destino a las dos especialidades y número de alumnos que se detallan a continuación, del **Programa de Talleres de Empleo 2017, denominado “APRÈN I EMPRÈN”**, con una duración total de 1.920 horas durante 12 meses cada grupo, por importe actual de 389.059,20’-€ (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS):

<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>Nº ALUMNOS</b>
Grupo 1.- Familia Profesional: Administración y Gestión. Área profesional: Gestión de la información y comunicación. - Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos (Nivel 1). - Actividades administrativas en la relación con el cliente (Nivel 2).	-10-
Grupo 2.- Familia Profesional: Administración y Gestión. Área profesional: Administración y Auditoría.	-10-



- |  |  |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Actividades de gestión administrativa (Nivel 2).</li> <li>- Creación y Gestión de Microempresas (Nivel 3).</li> </ul> |  |
|--|--|

**SEGUNDO.-** Aprobar el proyecto modificado relativo a la obra a realizar, correspondiente al Taller de Empleo de que se trata, denominado “APRÈN I EMPRÈN”, cuyo coste total asciende a 407.885,04,- Euros (CUATROCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS Y CUATRO CÈNTIMOS).

**TERCERO.-** Aceptar expresamente los compromisos derivados de la referida Resolución y Orden reguladora de estas ayudas, respecto a la financiación de aquella parte del coste del proyecto no subvencionada.

**CUARTO.-** Notificar certificación del presente Decreto a la Dirección Territorial de Formación Profesional para el Empleo, de la mencionada Consellería.

**QUINTO.-** Someter el presente Decreto a la ratificación del Ayuntamiento Pleno, en la próxima sesión que éste celebre.

## **6.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN.**

Se da cuenta del dictamen de la comisión informativa y de control de Hacienda y Especial de Cuentas, favorable a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Municipal de Inspección y Recaudación.

Toma la palabra el Sr. González Murgui, portavoz del Grupo Ciudadanos-Mislata, y dice que el Ayuntamiento de Mislata, al objeto de facilitar el pago a los ciudadanos y que puedan hacer frente a sus obligaciones tributarias de una forma más cómoda, rápida y accesible, procede a modificar la ordenanza municipal de inspección y recaudación, modificación que entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Se está hablando, dice, de la sección segunda, artículo 37 de dicha ordenanza, que trata de los aplazamientos y fraccionamientos en periodo voluntario, con un período máximo de cuarenta meses, distinguiéndose distintos tramos, y también aplazamientos y fraccionamiento en período ejecutivo, cuyo plazo máximo se determinará en función de las cantidades pendientes.

Afirma que desde Ciudadanos-Mislata no va a entrar en valoraciones políticas, pues consideran que la propuesta se ajusta al sentido común y a la legislación en esta materia, tal como se aprecia en los informes redactados por los técnicos municipales.

Por último anuncia su voto favorable.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Compromís per Mislata, Sr. Gil i Marín, y dice que se trata de una propuesta que cuenta con el informe favorable del técnico, y



su grupo está a favor de la misma, pues todo aquello que esté encaminado a facilitar la vida de los vecinos y vecinas de Mislata contará con su apoyo.

El Sr. López Bronchud, portavoz del Grupo Popular, dice que el Grupo Popular votará a favor de esta medida.

Toma la palabra la portavoz del Grupo PSOE, Sra. Martínez Mora, y explica que en relación a aplazamientos y fraccionamientos, tanto en período voluntario como ejecutivo, hasta ahora, aquellos ciudadanos que tenían una deuda con la Administración podían fraccionar dicha deuda hasta en veinte meses, sin embargo, con esta modificación se podrá aplazar dicha deuda hasta cuarenta meses, en ambos períodos. Esta, dice, es la modificación más importante que se realiza, y conlleva mucho más trabajo para el personal, pues habrá un mayor número de expedientes, pero desde la óptica política del equipo de gobierno, lo que se pretende es dar cuantas más facilidades al ciudadano para que pueda cumplir con sus obligaciones. Añade que estas modificaciones están avaladas por el técnico.

Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros, adoptó el siguiente acuerdo:

Vista la facultad otorgada por el artículo 12.2 de del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según la cual los Ayuntamientos "A través de sus Ordenanzas fiscales podrán adaptar la normativa a que se refiere el apartado anterior al régimen de organización y funcionamiento interno propio de cada una de ellas, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de dicha normativa.

Considerando que el Ayuntamiento dentro del objetivo de facilitar el pago a los ciudadanos de Mislata, para que de esta forma puedan hacer frente a sus obligaciones tributarias de una forma más accesible, cómoda y rápida y cumplan con el principio de igualdad en cumplimiento de los deberes tributarios.

Visto el informe del Sr. Tesorero Municipal e Intervención, de fecha 10 de marzo de 2017.

Se acuerda:

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza municipal de inspección y recaudación, quedando redactado el artículo 37 como se indica a continuación:

## ORDENANZA DE RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN

### .SECCION SEGUNDA: APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO:

Artículo 37. Deudas aplazables.



Existen tres modalidades de aplazamiento o fraccionamientos en el Ayuntamiento de Mislata:

1º) Sistema Especial de Pagos.

2º) Sistema de pagos fraccionados de recibos de vencimiento periódico mediante cuenta corriente.

3º) Modalidad normal de pagos fraccionados de cualquier tributo superior a 150 euros,

**3º) Modalidad normal de pagos fraccionados de cualquier tributo superior a 150 euros.**

1. En materia de aplazamientos y fraccionamientos, se aplicará lo dispuesto en este apartado sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley General Tributaria disposiciones que la desarrollan, Reglamento de Recaudación y Ley General Presupuestaria.

La solicitud de aplazamiento-fraccionamiento se dirigirá a la Tesorería, a quién corresponde informar y proponer la aprobación por Resolución de Alcaldía.

La documentación que debe aportarse junto con la solicitud es la siguiente:

A) Certificado expedido por la Tesorería, previo informe del órgano de recaudación municipal, de las deudas pendientes de pago del contribuyente.

B) Compromiso de aval bancario, por parte de la correspondiente Entidad Financiera, o fianza solidaria.

C) En caso de hipoteca, deberá acreditarse la propiedad de los bienes ofrecidos en garantía y cargas que pudieran gravarlos, mediante las oportunas certificaciones del registro correspondiente,

D) Las garantías ofrecidas deberán aportarse en el plazo de 60 *días* siguientes a su concesión debidamente notificada, de no formalizarse la garantía quedará sin efecto la concesión. ( El modelo de garantía figura como ANEXO I. MODELO DE AVAL EN APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTOS DE DEUDAS, a las presentes Bases).

**A.** Los Aplazamientos y Fraccionamientos solicitados en periodo voluntario tendrán un periodo máximo de cuarenta meses, distinguiéndose entre:

Deuda e inferior a 1.000,00 euros: seis meses máximo.

Deuda superior a 1.000,00 e inferior a 2.000,00 euros: nueve meses máximo.

Deuda superior a 2.000,00 e inferior a 6.000,00 euros: veinticuatro meses máximo. Deuda superior a 6.000,00 e inferior a 12.000,00 euros: Treinta y dos meses máximo. Deuda superior a 12.000,00: Cuarenta meses máximo.

Deudores por créditos Hipotecarios:

Deuda inferior a 1.000,00 euros: doce meses máximo.

Deuda superior a 1.000,00 e inferior a 2.000,00 euros: dieciocho meses máximo.

Deuda superior a 2.000,00 : Cuarenta meses máximo.

**B.** Aplazamientos y Fraccionamientos solicitados en periodo ejecutivo se determinará el plazo máximo según cantidad pendiente:



Deuda inferior a 1,200,00: plazo máximo doce meses.

Deuda superior a 1.200,00 e inferior a 3.000,00 euros: veinticuatro meses máximo. Deuda superior a 3.000,00 e inferior a 6.0000,00 euros: Treinta y dos meses máximo. Deuda superior a 6.000,00 e inferior a 12.000,00 euros: Cuarenta meses máximo.

Deuda superior a 12.000,00 : Cuarenta y ocho meses máximo.

3. Se establece como límite mínimo para la solicitud de aplazamientos y fraccionamientos las deudas de 150 euros. Al mismo tiempo tanto en voluntaria como en ejecutiva, es obligatoria la domiciliación bancaria de los plazos del fraccionamiento o aplazamiento. No caben solicitudes de fraccionamiento o aplazamiento de las Tasas y precios públicos, incluido la Tasa de retirada de vehículos y custodia. Se exceptúa de este supuesto la Tasa por Licencia urbanística debido a su importe, que sí se podrá solicitar, así como la de apertura.

4. En cuanto a las garantías presentadas por el sujeto solicitante de los aplazamientos y fraccionamientos se determinarán de acuerdo con las siguientes magnitudes deudoras:

- Hasta 15.000 en período voluntario y hasta 20,000 en período ejecutiva, se considerará garantía suficiente, en su caso, fianza personal y solidaria prestada por dos contribuyentes de la localidad, que estén al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Local de Mislata.

- Deudas superiores a 15.000,00 en voluntaria y en ejecutiva 20.000,00 Euros, se exigirá el aval bancario, hipoteca y prenda con o sin desplazamiento en voluntaria.

### **Deudores Hipotecarios**

Eximidos de presentar garantía bancaria.

5. Se podrá dispensar total o parcialmente de la prestación de las garantías exigibles, cuando el obligado al pago carezca de los bienes suficientes para garantizar la deuda y la ejecución de su patrimonio pudiera afectar al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo de la actividad económica respectiva, o bien pudiera producir graves quebrantos para los intereses de la Hacienda municipal.

Segundo: Someter a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días a contar desde la publicación en el Diario Oficial para formular alegaciones y sugerencias.

Tercero: Considerar que en el supuesto de que no se presentase reclamación o sugerencia alguna durante el período de exposición pública, se entenderá





definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación, hasta entonces provisional.

Cuarto: La modificación de la ordenanza se publicará en el BOP según el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, y entrará en vigor al día siguiente a la publicación del texto íntegro, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley.

## **7.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL.**

Se da cuenta del dictamen de la comisión informativa y de control de Hacienda y Especial de Cuentas, favorable a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la tasa por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de dominio público local.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Ciudadanos-Mislata, Sr. González Murgui, y dice que también este es un punto de carácter técnico. Explica que se trata en primer lugar de un supuesto de no sujeción para no hacer tributar las ocupaciones realizadas por entidades sin ánimo de lucro de Mislata, por ejemplo, la Cruz Roja de Mislata; en segundo lugar, de la adaptación del epígrafe 7 del artículo 7.1, que era hasta ahora un "totum revolutum" de las ocupaciones que se están dando en la actualidad, y que ahora se diferenciarán entre ferias de atracciones, carpas para ferias del comercio, carpas para fiestas patronales o populares y ferias temáticas, y, por último, la regulación de la posibilidad de autorizar, excepcionalmente, la ocupación por mesas y sillas, ajustando la ordenanza fiscal a lo que establece la policía en este uso.

Por último anuncia su voto favorable.

Toma la palabra el portavoz de Compromís per Mislata y dice que esta modificación cuenta con informes favorables, tanto de Intervención como del Jefe de Gestión Tributaria y, para su Grupo, todo lo que sirva para que las asociaciones municipales puedan realizar sus fines solidarios sin tener que pagar una tasa, supone un paso adelante, y tampoco las entidades de carácter cultural, festivo o deportivo tendrán que realizar este pago, lo cual es una manera de potenciar la participación ciudadana, algo que desde Compromís siempre se ha pedido.

Anuncia también su voto favorable.

Toma la palabra el Sr. Martínez Montoro en representación del Grupo Popular, y dice que no se trata, como ha afirmado el portavoz de Ciudadanos-Mislata, de una cuestión meramente técnica, sino también política, porque a pesar de estar de acuerdo con esta propuesta que se trae a Pleno, les resulta un poco chirriante la modificación del apartado 2 del artículo 2, relativo al hecho imponible, porque, como bien se ha dicho, éste hace referencia a unos supuestos que no van a estar sujetos al pago de tasa cuando se trate de actuaciones con fines solidarios o benéficos, ni



cuando sean actuaciones de carácter festivo, sociocultural, educativo y deportivo, pero la tercera, dice, es la que chirría, porque deja un amplio margen discrecional al referirse a actuaciones patrocinadas o conveniadas por el Ayuntamiento, por lo que es este el que puede decidir quién va a pagar y quién no, lo que deja un amplio margen al ayuntamiento para tratar de forma diferente a entidades o asociaciones que tengan el mismo objetivo. Añade que, como ya hicieron en comisión, piden que se ponga un ejemplo que entre dentro de este tercer apartado y que no se halle inmerso en los dos primeros.

En representación del Grupo PSOE toma la palabra el Sr. Arenas Almenar, y dice que se trae a Pleno la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza de la tasa por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo, que es la tasa que se paga cuando una empresa, un colectivo o un vecino tiene la necesidad de ocupar la vía pública con algún elemento como mesas, sillas, contenedores de obra cuando hay alguna reforma, carpas, ferias, etcétera.

Explica que los dos tipos de modificaciones que se pueden realizar en la ordenanza son, por un lado, cuando haya que adaptar los textos o tarifas a cualquier modificación producida por la ley y, por otro lado, cuando haya que variar las tarifas para adaptarlas a las necesidades de los gastos de los servicios públicos municipales.

Prosigue diciendo que en el caso que se trae a Pleno se dan ambos aspectos: es preciso adaptar el epígrafe nº 7 y, por otra parte, se modifica el párrafo tercero de este mismo artículo para mejorar la regulación de la ordenanza de mesas y sillas que existe.

Por otro lado, dice, se produce un supuesto de no sujeción a esta tasa para no hacer tributar a las ocupaciones realizadas por entidades sin ánimo de lucro.

Señala que de lo que se trata es de formalizar y adaptar la tasa a la realidad y al valor de mercado actual, por lo que supone regular algo que se viene realizando durante décadas, y formalizar algo que se está haciendo o que se podrá hacer en un futuro y, sobre todo, dar una mayor seguridad jurídica a las entidades, asociaciones y al gobierno municipal.

En cuanto al párrafo de no sujeción de las entidades sin ánimo de lucro, considera que todos pueden llegar a tenerlo claro, siempre tendrá que tratarse de asociaciones inscritas en el Registro de Mislata y cuando se den casos de ocupaciones con fines solidarios o benéficos, como las ocupaciones realizadas por la Cruz Roja, la Junta Local de Mislata contra el cáncer o una asociación juvenil que hace una recogida de juguetes, etc. , que estarán exentas del pago de la tasa. Añade que otras ocupaciones que tengan carácter festivo, sociocultural o deportivo, como, por ejemplo, un AMPA que solicite hacer talleres o juegos diversos en la Avenida de Gregorio Gea, o un club, como el Balonmano-Mislata, que realiza el balonmano-calle, también estarían exentos.



En cuanto a la que el Sr. Martínez Montoro ha dicho que le chirría, es decir “ocupaciones patrocinadas o convenidas por el Ayuntamiento” explica que entran cosas que ya se estaban haciendo, por ejemplo, la Maratón Joven, que realiza una asociación juvenil pero que tiene un convenio con el Ayuntamiento, y éste colabora, o también el Juego Solidario que realiza otra asociación juvenil, como los Juniors, pero el Ayuntamiento colabora, y ha firmado muchas veces un convenio para ello.

Repite que el principal motivo de esta modificación, es dar un criterio de seguridad jurídica, que les confirme como una administración seria y moderna.

En su segunda intervención, el Sr. Martínez Montoro recalca que su Grupo está a favor de la participación ciudadana y de las asociaciones del municipio, pero la pregunta es cómo se va a decidir quién sí y quién no, porque cuando se habla de seguridad jurídica, si no existe un baremo, tampoco existe dicha seguridad.

A continuación pregunta si los partidos políticos y las asociaciones culturales o juveniles de los mismos podrán también gozar de esta no sujeción a la tasa.

Contesta el Sr. Arenas Almenar diciendo que en la actualidad este equipo de gobierno no decide lo que se hace y lo que no, sino que son los técnicos los que dirían si una actividad o asociación estaría sujeta a este tipo de tasa. Añade que en el caso concreto que ha comentado el Sr. Martínez Montoro también serían los técnicos los que deberían decidir si entran en estos tipos de items.

Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros, adoptó el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de Alcaldía para la modificación de la Ordenanza Municipal de la tasa por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de dominio público local.

Los dos tipos de modificaciones que se pueden introducir en las citadas Ordenanzas se refieren a los siguientes aspectos:

De un lado, la adaptación de los textos o tarifas de las Ordenanzas a las modificaciones producidas por disposiciones legales o reglamentarias, o por la concurrencia de circunstancias que aconsejan la modificación de aquéllas.

De otro lado, la variación de las tarifas o tipos impositivos en los tributos y precios públicos para adaptarlas a las necesidades de financiación de los gastos y servicios públicos municipales.

En el caso de la Tasa por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de dominio público local, concurren las dos, pues procede adaptar el epígrafe número siete del artículo 7.1 de la Ordenanza reguladora a las ocupaciones que se están dando actualmente, pues el texto vigente es demasiado genérico, causando problemas de aplicación, y al detallar los tipos de uso hay que establecer las tarifas



correspondientes. También se modifica el párrafo tercero de este artículo 7.1, para mejorar la regulación de la posibilidad de autorizar excepcionalmente la ocupación por mesas y sillas por periodos inferiores al trimestre, ajustando la ordenanza fiscal a lo que establece la de policía de este uso. Por otra parte se introduce un supuesto de no sujeción para no hacer tributar las ocupaciones realizadas por entidades sin ánimo de lucro.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria de fecha 15 de marzo de 2017.

Visto el informe de Intervención, de fecha 17 de marzo de 2017.

Se acuerda:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de dominio público local, modificando los siguientes artículos de la Ordenanza, con la redacción que a continuación se reseña:

El artículo 2 queda redactado:

**Artº. 2.- HECHO IMPONIBLE**

- Constituye el Hecho Imponible de la Tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial que tiene lugar por la ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de dominio público local, según las diferentes utilizaciones o aprovechamientos señalados en la presente Ordenanza Reguladora.
- No estarán sujetas a esta tasa las ocupaciones del suelo, vuelo y subsuelo de dominio público local, realizadas por entidades sin ánimo de lucro que estén inscritas en el registro de Asociaciones Municipales, en los siguientes casos:
  - *Las ocupaciones que tengan fines solidarios o benéficos,*
  - *Las ocupaciones que tengan carácter festivo, sociocultural, educativo y deportivo.*

El epígrafe número siete del artículo 7.1, queda redactado como a continuación se indica:

- *Las ocupaciones patrocinadas o conveniadas por el Ayuntamiento.*

7	Carpas y actividades recreativas de diferente índole				
---	--	--	--	--	--



	Ferías de atracciones: a) Atracción no mecánica b) Atracción mecánica de uso infantil c) Atracción mecánica para adultos	m.2 m.2 m.2	Día Día Día	I/P I/P I/P	0,03 0,07 0,09
	Carpa o stand de la feria del comercio: a) Actividad comercial b) Actividad de bar/restaurante	m.2 m.2	Día Día	I/P I/P	4,50 8,50
	Carpa o stand de la feria por fiestas municipales/patronales: a) Actividad comercial Actividad de bar/restaurante	m.2 m.2	Día Día	I/P I/P	0,58 1,72
	Fiestas o ferias temáticas y resto de usos no comprendidos en otros apartados de este epígrafe	m.2	Día	I/P	0,23

El párrafo tercero del artículo 7.1 queda redactado como a continuación se indica:

**A los efectos del cómputo de la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, se entenderá por trimestre un período de tres meses consecutivos. Se podrán autorizar, excepcionalmente, en los supuestos previstos en la Ordenanza de policía reguladora de la ocupación por mesas y sillas, por una sola vez al año, por un periodo de uno o dos meses, aplicándose la tarifa en la proporción correspondiente. La superficie ocupada, a efectos de liquidación, se mantendrá invariable en el máximo autorizado durante todo el período, independientemente del número de unidades (mesas y sillas) que se instalen en el interior de la misma.**

SEGUNDO.- Hacer constar a los efectos previstos en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, que la presente modificación entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Exponer al público el expediente durante el plazo de treinta días mediante anuncios en el Tablón de la Corporación y en el boletín Oficial de la Provincia, en los términos y a los efectos previstos en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

CUARTO.- Si no se formulan reclamaciones contra el expediente el presente acuerdo devendrá en definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, conforme establece el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

QUINTO.- Que se proceda a publicar el texto de las modificaciones acordadas una vez el presente acuerdo sea definitivo, conforme establece el artículo 17.4 del



Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

## **8.- APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO RELATIVO A LA REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE LA PISCINA MUNICIPAL.**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa y de Control de Hacienda y Especial de Cuentas, favorable a la aprobación del plan económico-financiero relativo a la rehabilitación de infraestructuras de la piscina municipal.

Toma la palabra el Sr. González Murgui, portavoz de Ciudadanos-Mislata, y dice que es preciso matizar que en su día la Diputación Provincial de Valencia cometió un error, porque es la que ofrece la subvención para la rehabilitación de la piscina municipal en 2016, y debió exigir en su día el Plan Económico-Financiero (PEF), lo cual no hizo. Posteriormente, explica, se recibe una notificación de la Diputación solicitando este requisito, el PEF, que es lo que se trae a este Pleno, por lo que considera que sólo se trata de un trámite administrativo.

Por último dice que confía en que la presidenta de la comisión de urbanismo proporcione más detalles al respecto y adelanta su voto positivo.

Toma la palabra el Sr. Gil i Marín, portavoz del Grupo Compromís per Mislata, y dice que se trata de una inversión por parte de la Diputación de Valencia y había que hacer un informe y analizar el Plan Económico-Financiero, todos los datos que se han dado son correctos y han contado con el informe que habían solicitado en la comisión de Hacienda y, por todo ello, votarán a favor.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Popular, Sr. López Sr. López Bronchud, y anuncia que votarán a favor de la propuesta.

Toma la palabra la portavoz del Grupo PSOE, Sra. Martínez Mora, y dice que se extenderá un poco más para que los ciudadanos y ciudadanas que están escuchando sepan cuál era el fin de esta inversión.

Explica que es una inversión que se realiza desde el Ayuntamiento, a través de una subvención de la Diputación, y que los ciudadanos y ciudadanas de Mislata han podido disfrutar de las obras de rehabilitación de la piscina.

Finaliza agradeciendo a los grupos su voto favorable.

Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente acuerdo:

Visto el expediente instruido para la "REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE LA PISCINA MUNICIPAL", inversión financieramente



sostenible (IFS), de acuerdo con el Convenio Singular de Colaboración con la Diputación de Valencia.

Visto el Decreto número 3212/2016, de 5 de octubre, en el que se disponía la necesidad de aprobar un Plan Económico-Financiero (PEF) y acreditar en relación a la inversión citada que: 1) Es una inversión sin gastos de mantenimiento. La inversión financieramente sostenible, consiste en «Rehabilitación de Infraestructuras de la Piscina municipal» no comporta gastos de mantenimiento, sin perjuicio de los posibles gastos de conservación y reparación a lo largo de la vida útil del inmueble, según justificación de la Oficina Técnica, de fecha 4 de octubre de 2016, y que obra en el expediente; y 2) La estabilidad presupuestaria de la inversión durante el tiempo de su ejecución. La inversión permitirá durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, cumplir con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública por parte de este Ayuntamiento. Ya que la parte de la inversión financiada por la Diputación Provincial, que asciende a 125.000 €, tiene carácter finalista y al ser una administración pública la que sufraga el gasto, está excluido del cálculo del gasto computable de la Regla de Gasto de este Ayuntamiento, por lo que ello no le afecta y, además, tanto el gasto como la financiación están equilibradas al efecto de estabilidad presupuestaria, ya que, aunque tanto el gasto como el ingreso tienen naturaleza financiera, la subvención es una transferencia de capital del capítulo 7 del estado de ingresos, y el gasto se imputa al capítulo 6 del estado de gastos del Presupuesto.

Por todo lo que antecede, y de conformidad con lo que establece la DA 9ª del Real Decreto Ley 17/2014, de Medidas de Sostenibilidad Financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, prorrogando la aplicación de las reglas contenidas en la DA 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para el cual se deberá tener en cuenta la Disposición Adicional Decimosexta del TRLRHL, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Económico Financiero relativo a la “Rehabilitación de Infraestructuras de la Piscina municipal”, inversión financieramente sostenible, según lo dispuesto en la DA 16ª, apartado 3 del TRLRHL, el cual no incluye ninguna medida concreta a adoptar, en los siguientes términos:

1º.- Que la inversión financieramente sostenible, «Rehabilitación de Infraestructuras de la Piscina municipal», **no comporta gastos de mantenimiento**, sin perjuicio de los posibles gastos de conservación y reparación a lo largo de la vida útil del inmueble, según justificación de la Oficina Técnica de fecha 4 de octubre de 2016.

2º.- Que la inversión financieramente sostenible, «Rehabilitación de Infraestructuras de la Piscina municipal» durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, cumple con los objetivos de **estabilidad presupuestaria** y deuda pública por parte de este Ayuntamiento, estando equilibrados el gasto y la financiación a los efectos de estabilidad presupuestaria ya que tanto el gasto como el ingreso tienen naturaleza financiera, la subvención es una transferencia de capital del capítulo 7 del



estado de ingresos, y el gasto se imputa al capítulo 6 del estado de gastos del Presupuesto.

SEGUNDO.- Exponer a efectos informativos la adopción del presente acuerdo mediante la inserción de anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Valencia, en orden a su oportuna tramitación.

### **9.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA NORMAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE VADOS EN LA VÍA PÚBLICA PARA ACCESO DE VEHÍCULOS EN LOS EDIFICIOS.**

Se da cuenta del dictamen de la comisión informativa y de control de Urbanismo y Medio Ambiente, favorable a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Normas Reguladoras de la concesión de vados en la vía pública para acceso de vehículos en los edificios.

Toma la palabra el Sr. González Murgui, portavoz del Grupo Ciudadanos-Mislata, y dice que las modificaciones que se proponen en la nueva redacción de la ordenanza obedecen a la conveniencia de ir adaptando sus contenidos a las nuevas necesidades de los vecinos, teniendo siempre en consideración la naturaleza jurídica del bien sobre el que se proyecta.

Prosigue diciendo que se trata de una serie de modificaciones por corrección en el artículo 12.1.y 12.3 relativo a vados permanentes, dejando constancia de que se permitirá la ubicación de vado permanente a los locales afectados por la reserva de aparcamiento impuesta por la ejecución de planteamiento, de manera que no entrase en colisión con el Plan General de Ordenación Urbana vigente y la ordenanza reguladora de la concesión de vados en vía pública.

Señala que la incorporación de vado permanente según el artículo 12.1 y 12.4, son supuestos en que no se pretende el aparcamiento en su interior, sino garantizar el paso franco al inmueble por vehículos especiales en situación de emergencia, como un coche o camión de bomberos para apagar un incendio y, para ello, impedir el estacionamiento de automóviles en el exterior mediante la constitución de una reserva de vado, imprescindible para el cumplimiento del fin perseguido.

También se incorpora un nuevo párrafo, dice, en el artículo 13, que tiene como finalidad dar respuesta a lo petición de titulares de actividades relacionadas con el automóvil, como talleres de reparación, plancha, pintura, etc., que necesitan disponer de dos accesos a sus locales.

Continúa diciendo que se añade un nuevo apartado al artículo 16 que pretende evitar que se realice el hecho punible aprovechándose de la señalización municipal





que impide o restringe el aparcamiento de vehículos, por ejemplo, en una esquina con señalización horizontal que se aprovecha para acceder a una planta baja sin pagar el vado, y esto a partir de ahora ya no será posible.

Señala que en el artículo 20.2 se incorpora un párrafo que posibilita la exigencia por parte de la administración municipal de una auditoría acústica cuando los mecanismos de apertura y cierre de los accesos a los locales produzcan niveles sonoros superiores al máximo autorizado, por ejemplo, un vado de acceso a un inmueble que cada vez que se activa de madrugada produce un enorme ruido que puede despertar a los vecinos, y a partir de ahora se actuará en consecuencia sobre este tema.

Por último, dice, se posibilita la concesión de vados de horario permanente cuando se informe favorablemente por los técnicos municipales y las actividades así lo requieran.

Toma la palabra el portavoz de Compromís, Sr. Gil i Marín, y dice que han consultado con técnicos externos expertos en esta materia y su respuesta ha sido positiva en relación a la modificación de la ordenanza que se trae a Pleno, por lo que su Grupo votará favorablemente.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Popular, Sr. López Sr. López Bronchud, y dice que tras el estudio de las medidas que se trasladaban en este tema, y como se trata de una aprobación provisional y habrá una exposición pública y la opción de presentar cualquier tipo de alegación a la misma, su Grupo votará favorablemente hoy, para poder estudiar de forma más pormenorizada los informes técnicos que han solicitado de forma externa.

Toma la palabra la Sra. Peñarrubia Gil y dice que se plantea la modificación de la ordenanza que regula la concesión de vados en vía pública, con el fin de adaptar el contenido de la misma a las necesidades actuales.

Explica que el cambio de algunos artículos es una simple corrección para una mejor comprensión, como en el caso del art. 12.1.3 que con su texto anterior quedaba un tanto confuso, cuando lo único que persigue este punto es que no entren en conflicto el Plan General y la ordenanza; o el artículo 23, en el que se suprime la palabra cuatro, que habla del número de vehículos a estacionar en el interior del vado familiar, pues entra en contradicción con el punto 12.1.1 en el cual se especifican los condicionantes básicos y el número de plazas de estacionamiento en función de las particularidades del inmueble y de su ubicación dentro del casco urbano.

Prosigue diciendo que como consecuencia de la proliferación de un determinado modelo de urbanización en la población, compuesto por edificios con dotación de parcela privada, vallada en su perímetro, surge la necesidad de posibilitar en todo momento el acceso de vehículos de emergencia al interior de dichos recintos, por lo que se incorpora un nuevo punto, el 12.1.4, con el fin de regular la constitución



de una reserva de vado, que no pretende el aparcamiento en el interior del recinto, sino garantizar el paso al inmueble o parcela de vehículos especiales, en situaciones de emergencia, impidiendo el estacionamiento en el exterior.

Manifiesta que, en lo relativo a los vados comerciales, a día de hoy sólo se pueden autorizar en un horario limitado de 8 a 20 horas, por lo que, considerando que hay actividades que pueden requerir de un horario más alto o, simplemente, diferente, se propone la modificación del artículo 31, incorporando la posibilidad de conceder autorizaciones de vado permanente a aquellas actividades que así lo requieran, siempre y cuando sea debidamente justificado por el solicitante y los técnicos municipales lo informen favorablemente, apoyando así la actividad industrial y comercial del municipio. Añade que, continuando con este apoyo, y atendiendo a las solicitudes de determinados titulares de actividades, se propone la modificación del artículo 13, abriendo la posibilidad de que se pueda solicitar más de un vado por local, siempre que sea debidamente justificado por el solicitante y los técnicos municipales lo informen favorablemente.

Prosigue diciendo que en el artículo 16 se introduce un nuevo apartado que pretende evitar el aprovechamiento de la señalización de tráfico que impide el aparcamiento para hacer un uso indebido de los locales. Recuerda en este punto que el artículo 1 de la ordenanza dice literalmente: "Se entiende por vado en la vía pública la utilización de parte de ella para el acceso de vehículos a edificios particulares, ya sean destinados a viviendas o instalaciones industriales o comerciales".

Por último, dice, se modifica el punto 2 del artículo 20, con el fin de velar por el bienestar del ciudadano y que no se produzcan molestias por la apertura y cierre de los locales, contemplándose la posibilidad de solicitarle al titular del vado una auditoría acústica si los técnicos estiman que el nivel de emisiones sonoras está por encima de los niveles permitidos y pueden ocasionar molestias a los vecinos.

Señala que con todo ello se da respuesta a las solicitudes de titulares de diferentes actividades que no la encontraban en la ordenanza anterior; se asegura la confortabilidad de los vecinos acotando las emisiones sonoras de los elementos de apertura y cierre; se actualiza la ordenanza a las necesidades de los vehículos de emergencia; y, en resumen, se trabaja para mejorar la convivencia en el municipio, porque para este equipo de gobierno lo primero son las personas.

Los portavoces de los grupos Ciudadanos-Mislata y Compromís per Mislata no hacen uso de su segundo turno de palabra.

El portavoz del Grupo Popular, Sr. López Bronchud agradece la explicación anterior y repite el voto favorable de su Grupo.

No se producen más intervenciones.



Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros, adoptó el siguiente acuerdo:

La modificación que se propone de la ordenanza obedece a la conveniencia de ir adaptando su contenido a las necesidades de los administrados, teniendo siempre en consideración la naturaleza jurídica del bien sobre la que se proyecta.

Se realiza una modificación por corrección, la contemplada en el art. 12.1.3 relativa a uno de los supuestos de vado permanente. El tenor literal del antiguo texto expresaba mal su contenido. Lo que se pretende y lo que se pretendía era dejar constancia de que se permitiría la ubicación de vado permanente a los locales afectos por la reserva de aparcamiento impuesta por la ejecución del planeamiento; de manera que no entrase en colisión el P.G.O.U y la ordenanza reguladora de la concesión de vados en vía pública.

La incorporación de un nuevo supuesto de vado permanente (art. 12.1.4) da contestación a repetidas demandas tanto de titulares de inmuebles de propiedad pública como privada. En estos supuestos no se pretende el aparcamiento en su interior sino garantizar el paso franco, al inmueble o a la parcela, de vehículos especiales en situaciones de emergencia. Por ello, impedir el estacionamiento de automóviles en el exterior mediante la constitución de una reserva de vados es imprescindible para el cumplimiento del fin perseguido.

La incorporación de un nuevo párrafo al artículo 13 tiene también como finalidad dar respuesta a la petición de titulares de actividades relacionadas con el automóvil que necesitan disponer de dos accesos para evitar el desalojo de la totalidad de los vehículos del local cuando uno de los automóviles tiene que abandonar el establecimiento.

El nuevo apartado que se añade al artículo 16 pretende evitar que se realice el hecho imponible sujeto a la ordenanza sin solicitar la correspondiente autorización municipal aprovechándose de la señalización municipal que impide o restringe el aparcamiento de vehículos que dificulten el acceso al interior de los inmuebles.

El art. 20.2 incorpora un nuevo párrafo que posibilita la exigencia, por la administración municipal, de la auditoria acústica cuando los mecanismos de apertura y cierre de los accesos a los locales afectos a la reserva de vados produzcan niveles sonoros superiores al máximo autorizado.

En el artículo 23 se suprime la referencia al número de vehículos que se vayan a estacionar en el interior del inmueble al entrar en contradicción con la previsión del artículo 12.1.1.

Por último, se posibilita la concesión de vados de horario permanente, cuando se informe favorablemente por los técnicos municipales y la actividad así lo requiera (actividades con prestación de servicio de 24 horas, etc).



Visto el informe del Jefe de Servicio de Urbanismo, de fecha 15 de marzo de 2017.

Se acuerda:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la concesión de vados en la vía pública para el acceso de vehículos en los edificios, modificando los siguientes artículos de la Ordenanza, con la redacción que a continuación se reseña:

El art. 12.1.3 queda redactado del siguiente modo:

***“Vados cuya concesión está condicionada por el planeamiento vigente, al obligar a constituir reserva de aparcamiento y el local no reunir los requisitos señalados en los apartados anteriores”.***

Al art. 12 se le añade un nuevo apartado, el 12.1.4 cuyo tenor literal es el siguiente:

***“Vados para el acceso exclusivo de vehículos especiales para situaciones de emergencia”.***

El art. 13, párrafo final queda redactado del siguiente modo:

***“Como norma general se establece que sólo se podrá solicitar un vado por inmueble o establecimiento. No obstante, en aquellos locales que tengan una superficie superior a 300 m<sup>2</sup> o inferior pero que, por su actividad, debidamente justificada, así lo requiera, se podrá solicitar dos vados.”***

Al art. 16 se le añade un nuevo apartado cuyo tenor es el siguiente:

***“La utilización de parte de la vía pública para el acceso de vehículos a edificios particulares sin la correspondiente autorización facultará a la administración municipal, a realizar las actuaciones necesarias en orden a su normalización o adoptar las medidas oportunas que imposibiliten su práctica. A tal fin se concederá, al titular, un plazo de diez días para ello, sin que pueda invocarse, como circunstancias que conlleven la innecesariedad de la petición, el aprovecharse para la utilización del acceso a los edificios del carácter peatonal del itinerario, la señalización municipal o cualquier otra circunstancia que impidan el aparcamiento de vehículos en el acceso”.***

La primera parte del apartado 2 el artículo 20 queda redactado del modo siguiente:

***“La de asegurar que los mecanismos de los distintos sistemas de apertura y***



*cierre de las puertas, en el recorrido de apertura y cierre, tanto si su accionamiento es Manual como automático (con el correspondiente motor) no producirán ruido con nivel sonoro superior al máximo autorizado. La acreditación se realizará aportando, el titular de la autorización, la oportuna auditoria acústica si fuere requerido para ello”.*

En el art. 23 se suprime la palabra “cuatro” relativa al número de vehículos a estacionar en su interior.

Y en el art. 31 su nuevo tenor literal es el siguiente:

*“Los vados que se conceden a actividades comerciales o industriales serán únicamente de horario limitado o flexible, salvo casos especiales, informados favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, que por su actividad requieran la concesión de un horario permanente”.*

Segundo: Someter a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días a contar desde la publicación en el Diario Oficial para formular alegaciones y sugerencias.

Tercero: Considerar que en el supuesto de que no se presentase reclamación o sugerencia alguna durante el período de exposición pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación, hasta entonces provisional.

Cuarto: La modificación de la ordenanza se publicará en el BOP según el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, y entrará en vigor al día siguiente a la publicación del texto íntegro, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley.

## **10.- MOCIÓN DEL GRUPO COMPROMÍS PER MISLATA PARA QUE LA DAMA DE ELCHE VUELVA AL PAÍS VALENCIANO.**

Se da cuenta del dictamen de la comisión informativa y de control de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación de la moción del Grupo Compromís per Mislata para que la Dama de Elche vuelva al País Valenciano.

Toma la palabra el Sr. Gil Marín, portavoz del Grupo Compromís per Mislata y da lectura a los acuerdos propuestos en la moción.

Toma la palabra el Sr. González Murgui, portavoz del Grupo Ciudadanos-Mislata, y dice que La Dama de Elche es una pieza de incalculable valor arqueológico. Fue descubierta en Elche en 1898 y, vergonzosamente, fue vendida a Francia que, posteriormente, tuvo el detalle de donarla a España. Dicha pieza fue ubicada, en primer lugar, en el Museo del Prado, hasta el año 1965, en el que pasó al Museo Arqueológico Nacional.



Prosigue diciendo que el Gobierno de España, haciendo gala de su “apoyo a las autonomías” ha negado la cesión temporal o permanente de la escultura a la localidad alicantina en la que fue hallada, tal como reclama el Grupo de Compromís en el Senado, a través de una propuesta de su senador, pero Moncloa, una vez más, ha rechazado la propuesta del senador valenciano, Carles Mulet, que apuntaba en una pregunta registrada en la Cámara Alta la necesidad de que este símbolo para la ciudad de Elche estuviera expuesto y atendido en su ciudad de origen.

Afirma que el ejecutivo del Sr. Rajoy ha alegado razones históricas, y ha señalado que la titularidad de la obra es estatal y la pieza está adscrita a la colección estable del Museo Arqueológico Nacional. Del mismo modo, continúa diciendo, señala en su respuesta que la Dama de Elche es una pieza clave dentro del discurso museográfico del Museo Arqueológico Nacional y que su montaje en las salas junto a la Dama de Baza, la Dama oferente del Cerro de los Santos y objetos ibéricos hallados en diversos puntos de la geografía española, es conveniente para el estudio de la cultura ibérica y debe continuar en Madrid.

Prosigue diciendo que el senador ha indicado que el Museo Arqueológico Nacional puede explicar el mundo ibérico con una réplica de la Dama de Elche y que el original vaya al municipio donde fue hallada, y ha señalado también que puede haber funciones de conservación, documentación, investigación, exhibición y difusión del patrimonio histórico en el propio municipio de Elche. Añade que, para el senador, esta diáspora del patrimonio es intolerable y el expolio es reprochable, y el Grupo de Ciudadanos está de acuerdo con esta manifestación.

Afirma que el Grupo de Ciudadanos Mislata, ante una iniciativa que es positiva, en este caso para los vecinos de la Comunidad Valenciana, con independencia del color y signo político, se alinea a su lado y, por todo ello, comparte los razonamientos del senador y votará a favor de esta moción.

Toma la palabra el Sr. Gil i Marín y agradece el apoyo del Grupo de Ciudadanos-Mislata.

A continuación da lectura al texto de la moción, añadiendo que esta misma mañana una ministra del Partido Popular, que gobierna gracias al apoyo del PSOE y Ciudadanos, ha dicho en una visita al tren de alta velocidad de Castellón que ahora la capital de la Plana estaba más cerca de Madrid, y es esta concepción centralista del Estado la que hace que se continúe siendo un pueblo infrafinanciado, humillado y arrinconado culturalmente.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Popular, Sr. López Bronchud, y dice que nunca se ha sentido colonizado por nadie y que, aunque respeta la postura del portavoz de Compromís, es más difícil dialogar sobre una misma cuestión cuando se parte de premisas políticas tan diferentes. Añade que es cierto que la Comunidad Valenciana está infrafinanciada, y así lo ha denunciado siempre. También es cierto, afirma, que se está hablando del patrimonio de los valencianos, en este caso del Baix



Vinalopó, pero considera que en los extremos nunca se halla la verdad y el punto intermedio suele ser el que puede convencer a mayor cantidad de gente.

Señala que el Grupo Popular no va a apoyar una moción para que la Dama de Elche vuelva al País Valenciano, dado que es una entidad política que no reconoce y, añade, se sigue anclados en peleas que a nada llevan.

Explica que la moción que presenta Compromís pretende que el Pleno de Mislata muestre su apoyo a la moción presentada por el Grupo Parlamentario Mixto ante la comisión de cultura del Senado, cuando el Grupo Mixto, a través de Esquerra Republicana de Catalunya, ya presentó esta moción en el Senado, fue debatida y no fue aprobada. Por ello, se pregunta si ahora el Ayuntamiento de Mislata se ha de dedicar a poner en solfa lo que hacen otras instituciones en sus comisiones y en sus plenos y, cuando no comparta las decisiones que han votado los representantes políticos, traerla al Pleno para debatirla, lo que supondrá tanto trabajo para solucionar el mundo que no va a conseguirse llegar a ningún tipo de respuesta.

Prosigue diciendo que el segundo acuerdo de la moción dice que el Ayuntamiento de Mislata inste al Gobierno Español a hacer efectiva de manera inmediata y permanente la cesión de la escultura de la Dama de Elche ubicada en la actualidad en el Museo Arqueológico Nacional de Madrid, y obvia decir que si está allí es porque pertenece a esa entidad. En este sentido dice que hubieran podido llegar a un acuerdo si esta moción hablara de que el Museo Arqueológico y de Historia de Elche, el MAE, pudiera ser una subsección del Museo Arqueológico Nacional, como ocurre, por ejemplo, en Mérida, donde está el Museo de Arte Romano, o en Cartagena, donde está el Museo Nacional de Arqueología Subacuática, y así se estaría, probablemente, abriendo puertas al regreso de la Dama de Elche a tierras ilicitanas, que también defiende su grupo, siempre desde el diálogo y la coherencia.

Afirma que el Ayuntamiento de Mislata no tiene la capacidad para reconocer o dejar de reconocer quién tiene la capacidad legal de exponer las obras del patrimonio nacional. Añade que el 16 de marzo de 2017 se publicó en el Diario El Mundo que Elche abría una puerta al regreso temporal de la Dama, que el Alcalde viajaba a Madrid para ver viable la cesión en el segundo semestre de 2018, y algo que subyace a la realidad y que no se ha trasladado a este pleno y es que las entidades que se encargan del cuidado y estudio de La Dama de Elche tienen posturas encontradas en esta materia, ya que desde Elche existen algunas contrarias a cualquier movimiento, no sólo en esta cuestión, y piden a la UNESCO que interceda.

Señala que saben que hay una voluntad de que la Dama de Elche vuelva de manera temporal a la ciudad en que fue encontrada, desde su Grupo apoyan dicha postura, y podría dialogar sobre las opciones para que lo que es un tímido regreso fuera algo más contundente, pero, repite, con unos criterios lógicos.

Por parte del Grupo PSOE toma la palabra el Sr. Catalá Martínez, y dice que su Grupo está de acuerdo con la moción presentada y van a apoyarla. De hecho, dice, el



Grupo Socialista tiene presentada una proposición no de ley en el congreso, solicitando el regreso de la Dama de Elche a la ciudad.

Los motivos por los cuales están de acuerdo con la moción, prosigue, están en la exposición de motivos y son fundamentalmente dos: que la cesión es un incentivo, un beneficio social y económico para la ciudad de Elche, y provocará la atracción de estudiosos, turistas o simplemente curiosos, lo que supondría una revitalización de la zona. Añade que es cierto que no es una moción que atañe directamente a los vecinos de Mislata, pero sí a la ciudad de Elche y, como valencianos, manifestarse a favor o en contra es, además de un derecho, una obligación.

Por otro lado, dice, en la exposición de motivos se trata de un aspecto que es importante destacar, y que es el tema de la descentralización del patrimonio artístico y cultural, descentralización, dice, de la que se podría hablar con relación a otros ámbitos, puesto que están muy contentos con el modelo de Estado que se ha conseguido y que nació de la Constitución de 1978, el Estado de las Autonomías logró un grado de descentralización muy grande, pero cree que no hay que darse por satisfechos y es preciso reflexionar sobre muchos ámbitos en los que hay margen para poder avanzar en los niveles de de la misma, lo que supondría un bienestar para el conjunto del Estado Español.

Finaliza diciendo que, por todos estos motivos, su Grupo votará a favor de la moción.

En su segunda intervención, el Sr. González Murgui dice que con la respuesta que el Gobierno del Sr. Rajoy ha dado al senador valenciano, la Dama de Elche es en realidad la Dama de Madrid.

En su segunda intervención, el Sr. Gil i Marín dice que "... aprobada la Constitución Española, y en su marco, donde la tradición valenciana proveniente del histórico Reino de Valencia se va a encontrar con la concepción moderna del País Valenciano, dando origen a la autonomía valenciana, como integradora de las dos corrientes de opinión que enmarcan todo aquello que es valenciano, en un proceso cultural propio en el estricto marco geográfico que abarca". Esto que acaba de leer, dice, no es ni más ni menos que el preámbulo del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, Estatuto que el partido del Sr. López Bronchud votó a favor, por lo que el término de País Valenciano no es algo que se haya inventado Compromís sino un concepto histórico con el que muchos valencianos se identifican más que con el Estado de Autonomías que impusieron.

Cuando antes ha hablado de colonizar, dice, ha dicho que no son una colonia, y lo que no quieren es que les traten como tal, porque si tienen que decidir en Madrid qué es lo que se tiene que hacer o no con el patrimonio propio, podría dar la impresión de que sí lo es, y la Dama de Elche debe estar donde los valencianos decidan, y si hay que consultar expertos, que se haga, pero muchos ya se han manifestado favorablemente. Añade que quieren que vuelva de manera no temporal sino para





siempre, porque, además, puede servir para desarrollar la economía local y el turismo local de la zona.

En su segunda intervención, el Sr. López Bronchud dice que en ningún momento ha afirmado que no quiera que venga la Dama de Elche a la Comunidad Valenciana, sino que hay que estudiar las vías y las maneras eficaces y políticamente reales para traerla.

Prosigue diciendo que no va a entrar en una competición para ver quién se siente más valenciano, pero puede asegurar que uno de los sentimientos que le mueven en su vida es el valencianismo político. Añade que considera que la frase del Sr. Gil i Marín de que los valencianos son los que han de decidir dónde quieren que esté su patrimonio es populista, puesto que habrá que pedir, por ejemplo, a Donald Trump que devuelva todos los arcos de la estación central de Nueva York hechos por Guastavino, o ver cómo los franceses exigen a Nueva York que les devuelva la estatua de la libertad.

Repite que él también reivindica que la Dama de Elche esté en dicha ciudad, pero cuando se han planteado vías para trabajar que venga a la Comunidad Valenciana sin buscar confrontaciones, y no sólo lo piensa el Grupo Popular de Mislata, pues Mónica Oltra está alineada en la idea de que el Museo Arqueológico de Elche sea subsede del Museo Arqueológico Nacional, como el ha expuesto, al entender que es una vía para que el arte valenciano que en estos momentos se expone en el Museo Arqueológico Nacional tenga su sede en Elche, lo que, como apunta el Sr. Catalá Martínez, puede ser una vía positiva en lo económico y un incentivo social y cultural pero, en cualquier caso, haciendo las cosas como tocan y no simplemente diciendo que se va a apoyar una moción que se desestimó en el Senado, porque no va a servir de nada y es preciso ir en positivo y sumar en relación al objetivo común de que la Dama de Elche vuelva.

Continúa diciendo que la diferencia es de criterios y, por ello, el Grupo Popular no votará en contra sino abstención, porque quieren que la Dama de Elche esté en la Comunidad Valenciana, pero quieren que los pasos se den bien y que no se vaya a la confrontación, porque no la consideran la vía adecuada.

Señala que ningún portavoz ha hablado de los acuerdos que existen entre la Generalitat Valenciana, la Diputación de Alicante y el propio Ayuntamiento de Elche, que han firmado ya acuerdos, convenios y mociones para exigir de Madrid la vuelta de la Dama de Elche. Esto, dice, es de la primera semana de marzo, y el 16 de marzo concretamente se publicó que se estaban abriendo vías para que en el segundo semestre de 2018 la Dama de Elche venga al Baix Vinalopó. Añade que debe saberse que se está trabajando ya desde todas las instituciones de distinto color político: la Generalitat Valenciana, presidida por Ximo Puig, la Diputación de Alicante, presidida por César Sánchez, y el Ayuntamiento de Elche, donde su Alcalde ha exigido el paso adelante de todos los grupos y, por unanimidad de todos, ha comenzado el diálogo con el Museo Arqueológico Nacional.



Finaliza diciendo que no se cansará nunca de defender los valores de la valencianía y su patrimonio, pero si esa pieza, la Dama de Elche, pertenece ahora mismo al Museo Arqueológico Nacional, habrá que abrir los cauces de diálogo para que pase a instalarse en Elche, pero con lógica política y no sólo con pasión.

En su segunda intervención, el Sr. Catalá Martínez dice que por parte del PSOE no se añade nada más porque anteriormente ya ha manifestado que votarán a favor y los motivos de dicho voto.

Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno, por dieciséis votos a favor (Grupo PSOE, Grupo Compromís per Mislata y Grupo Ciudadanos-Mislata) y cinco abstenciones (Grupo Popular) acuerda aprobar la siguiente moción:

‘La Dama en su Casa’ con este clamor los valencianos y valencianas queremos solicitar a las autoridades competentes que una joya del arte ibérico cómo es la Dama de Elche vuelva a la ciudad donde fue encontrada el 1897; puesto que a estas alturas la Dama se expone en el Museo Arqueológico Nacional en la ciudad de Madrid, a 417 kilómetros de Elche.

La Dama de Elche es un patrimonio de un valor esencial para el pueblo valenciano y para el conjunto de la humanidad, puesto que supone la pieza íbera más valiosa del conjunto de hallazgos de los primeros pobladores de nuestra tierra. Por eso, por ser una pieza que el pueblo valenciano siente tan propia, tendría que estar expuesta al Museo Arqueológico de Historia de Elche, que convertiría la ciudad del Misterio en la sede del Museo de Arte Ibérico, en un paso más hacia la descentralización del patrimonio artístico y cultural. Este traslado no sólo permitiría a la juventud valenciana poder disfrutar de la Dama en un museo del País Valenciano, sino que favorecería el conocimiento de nuestra historia.

Además, la exposición de esta escultura en nuestra tierra podría suponer un polo de atracción para estudiosos, turistas o simplemente curiosos que quieren deleitarse con su belleza, suponiendo esto un triple beneficio cultural, social y económico para el pueblo valenciano y la ciudad de Elche. De hecho, durante la cesión temporal de casi cinco meses en 2006, 380.000 visitantes se acercaron, hecho que supuso una revitalización cultural y económica para Elche.

En este sentido el día 20 de septiembre de 2016 el senador Carles Mulet presentó una pregunta al gobierno de España respecto al regreso de la Dama de Elche, y la respuesta del gobierno de España fue tajante: “No se contempla la posibilidad de ceder temporalmente o permanente la Dama de Elche”.

Como respuesta a esta contestación, el Grupo Parlamentario Mixto del Senado presentó la siguiente moción en la Comisión de Cultura del Senado:



El Grupo Parlamentario Mixto, a iniciativa de los senadores de Coalición Compromis, Caries Mulet Garcia y Jordi Navarrete Pla, de acuerdo con lo que se establece al artículo 177 del Reglamento de la Cámara, solicita la tramitación de la siguiente moción ante la Comisión de Cultura.

La Comisión de Cultura insta en el Gobierno Central a hacer efectiva de manera inmediata y permanente, la cesión de la escultura de la Dama de Elche ubicada en la actualidad en el Museo Arqueológico Nacional, al municipio de Elche.

Por todo ello se acuerda:

1. El Pleno del Ayuntamiento de Mislata muestra su apoyo a la moción presentada por el grupo parlamentario mixto ante la Comisión de Cultura del Senado.

2. El Ayuntamiento de Mislata insta en el Gobierno del Estado español a hacer efectiva de forma permanente la cesión de la escultura de la Dama de Elche al municipio de Elche, ubicada en la actualidad al Museo Arqueológico Nacional de Madrid.

3. El Ayuntamiento de Mislata reconoce que el lugar para exponer legítimamente la Dama es Elche.

4. Dar publicidad de la aprobación de esta moción a las asociaciones de la localidad y a través de las redes sociales, página web del ayuntamiento y medios propios del Ayuntamiento.

#### **11.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR EN CONTRA DEL DECRETO QUE ESTABLECE EL MODELO EDUCATIVO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.**

Se da cuenta del dictamen de la comisión informativa y de control de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación de la moción del Grupo Popular en contra del decreto que establece el modelo educativo de la Comunidad Valenciana.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Popular, Sr. López Sr. López Bronchud, y dice que su grupo presenta una moción en contra del Decreto que establece el modelo educativo en la Comunidad Valenciana.

A continuación da lectura a parte de la moción y a la propuesta de acuerdos que la misma contiene.

Toma la palabra el Sr. González Murgui, portavoz del Grupo Ciudadanos-Mislata, y dice que, para entender el cambio que se propone con el decreto del Sr. Marzá, hay que recordar que la normativa sólo permite aumentar la exposición al inglés en función de la lengua valenciana, que no la española, y lo mismo sucede con las certificaciones de idiomas extranjeros, que tendrán automáticamente los alumnos de las modalidades con más valenciano una vez que terminen la ESO y el bachillerato.



Prosigue diciendo que estas vinculaciones son la principal crítica de los sindicatos, que han optado por recurrir el decreto en los tribunales, o de las plataformas de familiares que han salido a la calle, sin ir más lejos, el pasado sábado, pues en la práctica hace que los colegios que quieran priorizar el español no puedan aumentar el inglés al mismo nivel que los que apuesten por la línea en valenciano.

Afirma que, pese a su provisionalidad, permite hacer una idea del vuelco que se producirá el curso que viene en el segundo ciclo de infantil, donde se aplicará por primera vez, ya que aproximadamente 8 de cada 10 escuelas que ahora ofrecen clases en castellano como lengua prioritaria han optado por renunciar a esta opción, por lo que pasarán a ofertar sus enseñanzas con el valenciano como lengua vehicular y, al menos, con un peso similar al del español.

Recuerda que el decreto de plurilingüismo llegó el miércoles de la semana pasada al Congreso de los Diputados, donde la comisión de educación se dividió casi en dos, en una votación muy ajustada que acabó rechazando sendas propuestas del Partido Popular y de Ciudadanos, los partidos claramente constitucionalistas, que pedían libertad para que los padres puedan elegir la educación de sus hijos, en este caso en relación a la lengua de enseñanza, y para que no se vulnere la Constitución, puesto que consideran que con este decreto se vulnera. Añade que las dos proposiciones se saldaron con 17 votos a favor y 20 en contra, quedándose prácticamente solos en la votación el Partido Popular y Ciudadanos en la defensa de sus postulados, a los que se opusieron el PSOE, Compromís, Unidos-Podemos, Esquerra Republicana de Cataluña, el PNV y otros partidos incluidos en el Grupo Mixto del Congreso. Es decir, la mayoría de los grupos políticos, que no todos, que quieren liquidar el modelo español y que son claramente secesionistas.

Prosigue diciendo que desde el Partido Popular un diputado denunció que se trata de un chantaje con premio, en relación a la vinculación entre valenciano e inglés. Idea, dice, que también destacó la diputada de Ciudadanos en Alicante, Marta Martín, que llegó a calificar el decreto de dislate, porque es un chantaje que afecta al futuro de los menores. Además, señala, ha solicitado una reunión con el Ministro para conocer el informe de la abogacía del Estado sobre la norma y pedir la alta inspección para que intervenga.

Toma la palabra el Sr. Gil i Marín, portavoz del Grupo Compromís, y dice que antes de entrar en la materia le gustaría destacar dos cosas, la primera de ellas es el título que ha elegido el Partido Popular para presentar esta moción: "Moción en contra del decreto...". Es decir, que este Partido, entre todas las cosas que considera ruines del Programa Educativo Plurilingüe Dinámico, la más importante es su posición en contra. La segunda cosa, que considera preocupante, es que este decreto ya ha sido motivo de debate en este Pleno en tres ocasiones: una a propuesta de Ciudadanos, otra de Compromís per Mislata y, por último, otra del Partido Popular. y señala que, aunque el tema genera mucho interés y controversia, no es preciso estar debatiendo sobre el mismo cada mes.



Entrando en el *quid* de la cuestión, dice que a su Grupo le preocupa mucho la instrumentalización que está haciendo el Partido Popular de las familias, hablando de falta de participación, cuando dejó morir de inanición a órganos consultivos estatutarios como el Consejo Escolar Valenciano, y ahora habla de falta de participación. Un Consejo Escolar, dice, que ni decidía ni ratificaba nada y que era un paripé horroroso, como la mayoría de las cosas que hacía el Partido Popular. Añade que en estas cosas hay que ser justos, y el consejo escolar valenciano y los consejos escolares de cada uno de los municipios y centros de las comarcas valencianas tienen ahora mismo un nivel de participación desconocido en su historia.

Explica que los consejos escolares han escogido el programa educativo plurilingüe que la escuela de sus hijos e hijas aplicará al preescolar, y no al resto de cursos, durante el curso 2017-2018, ya que todo será muy progresivo. En cambio, dice, en los centros educativos concertados los padres no han elegido qué nivel educativo harán sus hijos, sino que lo ha elegido el titular de la escuela, y el Partido Popular no ha dicho nada sobre esta cuestión, porque le preocupa mucho más que un 72% de los centros educativos valencianos hayan decidido participativamente avanzar hacia un plurilingüismo real eligiendo los niveles avanzado e intermedio 2. Añade que en Mislata los centros educativos, excepto uno concertado, que ha escogido intermedio 2, han elegido el nivel Avanzado 1, lo que significa que entre los centros, padres y madres, profesorado y ayuntamientos se ha elegido avanzar hacia el plurilingüismo real también en Mislata, Añade que debería hacerles sentirse orgullosos y orgullosas, porque el 100% de los actores educativos en Mislata han elegido avanzar hacia una Mislata más competitiva.

Prosigue diciendo que, según el PP, se discrimina a las personas que viven en zonas de predominio lingüístico castellano porque llevan a cabo programas plurilingües básicos y porque el programa educativo sea denominado básico son palabras muy duras y discriminadoras, cuando se trata de un Partido que se ha referido a África como “Negrolandia” y que ha ofrecido a una persona con diversidad funcional motriz unas cuerdas para bajar una escalera, al que se le moría la gente esperando el desarrollo de la Ley de Dependencia, y ahora habla de discriminación, cuando imposibilitaba la implantación de programas plurilingües de educación en valenciano y muchos padres debían recurrir a ONGs e interponer demandas para que sus hijos pudieran estudiar en valenciano. Por eso, dice, venir ahora con una moción de estas características es tener muy poca vergüenza.

Continúa diciendo que según el Sr. López Bronchud, como firmante de la moción, se hace un uso macabro y consciente de la lengua para imponer, y si se lee entre líneas la moción, huele que echa para atrás lo de “discriminar el castellano”.

Señala que la mayoría de los que están aquí son de origen castellano parlante y han aprendido el valenciano con el tiempo, algunos ya mayores. Añade que él, desde hace unos meses trabaja con una persona que es valenciano parlante y que se siente más cómoda hablando, escribiendo, trabajando y relacionándose en su lengua.



Finaliza diciendo que aún no ha llegado el día en que este Ayuntamiento haga llegar antes una información en valenciano que en castellano, o que, simplemente, las actas, decretos, informaciones económicas... lleguen en valenciano. Por este motivo, dice, para no discriminar a los valenciano parlantes en su propia tierra, son precisos decretos como el decreto 9/2017, que establece el modelo lingüístico educativo valenciano, porque es totalmente competente en valenciano, castellano e inglés, pero merece poder desarrollar sus habilidades en una administración pública en las dos lenguas oficiales de sus pueblos, sobre todo en aquellas de predominio lingüístico valenciano, como Mislata.

Por último, dice que el Grupo Popular habla en su moción de adoctrinamiento, y le agradecería saber cómo lo hace este decreto y por qué aprender la lengua valenciana supone un adoctrinamiento según su criterio, y si será porque consideran que los que aprenden esta lengua se convierten automáticamente en comunista, troskista, o bolivariano, porque, dice, si fuera así tendrían que ir al programa de Iker Jiménez y que viniera por el País Valenciano a resolver el misterio.

Toma la palabra el Sr. López Bronchud, portavoz del Grupo Popular, y dice al portavoz de Compromís per Mislata que pensaba que sería más serio con una cuestión que afecta a tantos padres, madres y escolares en la Comunidad Valenciana en este municipio y, especialmente, en las zonas castellano hablantes que también existen.

Continúa diciendo que le hace gracia la apuesta que hace por que quien haya elegido el valenciano será más competitivo, porque el que haga más horas en valenciano tiene derecho a menos horas de inglés, y plantea si cuando uno se va a trabajar a Europa, o se va a una conferencia en Estados Unidos, el saber valenciano ayuda mucho más que el saber inglés. Añade que no quiere una lengua sobre otra, sino que la gente tenga la libertad de elegir y que se enseñen las dos lenguas que son oficiales: el castellano y el valenciano y que, además, el inglés no sea un mérito o demérito para quien elige cada una de las lenguas, sino que todo el mundo tenga derecho a estudiar el mismo nivel de inglés.

Explica que en los años 40 y 50 en este país, en la lamentable posguerra, los que hablaban valenciano eran unos pueblerinos y los que hablaban castellano eran los señores de la ciudad. Ahora, dice, plantean una dicotomía social al revés: el niño que estudie en valenciano será un niño avanzado y la niña que estudie en castellano será una niña básica, porque eso es lo que dice el Decreto que fomentan.

Dice al Sr. Gil i Marín que se ha venido a hablar de educación pero que en su intervención no lo ha hecho, ni siquiera dando respuesta a los recortes que están efectuando en los colegios de Mislata.

Prosigue diciéndole que ha afirmado que le ha faltado vergüenza a él o a su Grupo para presentar esta moción, cuando es por vergüenza por lo que no va a tildar



su intervención, porque respeta a todos los compañeros que se sientan en el Salón de Plenos.

También ha afirmado, señala, que el Partido Popular no ha explicado por qué no le gusta este decreto, y señala que no les gusta por tres cuestiones muy básicas: porque imponen, porque crea desigualdades y genera etiquetas para los niños y niñas de la Comunidad Valenciana, a los que señalan si son avanzados, intermedios o básicos, no les gusta porque es intolerable al negar a los padres y madres la capacidad de elegir libremente la educación que quieren para sus hijos e hijas y no les gusta porque es improcedente, sectario y porque concibe la educación como un puesto de adoctrinamiento. Por todo ello, dice, no les gusta el decreto educativo del Sr. Marza.

Afirma que frente a este modelo él reivindica el de la convivencia, el de la igualdad de oportunidades y el de la libertad del ciudadano para poder elegir, mientras que su modelo discrimina por motivos ideológicos, enfrenta a las familias, a las que chantajea vilmente, y lesiona la formación y la titulación de los jóvenes valencianos, utilizan el inglés como un arma política contra la diversidad lingüística y la libertad de las personas. Dice al portavoz de Compromís, que ellos, que venían a rescatar personas, lo que hacen es secuestrarlas ideológicamente y negarles la capacidad de elección en libertad. De todo eso, dice, habla el decreto de plurilingüismo que ha organizado el Sr. Marzá.

Señala que el Consell, especialmente la Conselleria de Educación, se empeña en restringir y coartar con este decreto el uso del castellano, vulnerando las localidades castellanoparlantes de la Comunidad, mientras que lo que se necesita es garantizar y no limitar, respaldar y no arremeter, favorecer y no dividir, pero en ese discurso no está Compromís, que lo que hace es favorecer la desigualdad de los jóvenes escolares, a los que etiquetan, la de los padres y madres, a los que niegan la capacidad y libertad para elegir cómo educar a sus hijos, y la desigualdad de una sociedad a la que manipulan de manera consciente y a la que intentan adoctrinar ideológicamente para empujarles a esa senda de los Países Catalanes que tanto añoran.

Dice al portavoz de Compromís que este partido está gobernando desde la Conselleria de Educación diciendo que si se estudia en valenciano se tendrá un buen nivel de inglés y que si se estudia en castellano, no. Añade que lo que se pide desde el Partido Popular de Mislata es un sistema educativo en el que, se estudie la lengua que se estudie, se cuente con el mejor nivel de inglés, porque eso es lo que se merecen los y las jóvenes de esta tierra. Añade que se ha de mejorar la implicación en el valenciano, pero sin menospreciar la lengua castellana, que es cooficial en esta tierra.

Prosigue diciéndole que para ellos la lengua no es una riqueza comunicativa, sino un arma ideológica, y con ello están haciendo un flaco favor a la sociedad y a la historia con esas imposiciones frente a la convivencia, el acuerdo, la tolerancia, el



entendimiento, el respeto y la libertad, mientras que desde el Partido Popular de Mislata se apuesta por estos valores que no provocan enfrentamientos y no provocan desigualdades, porque entienden que los y las jóvenes de esta tierra lo que se merecen es tener las mejores oportunidades por delante, y no que se les ponga una etiqueta y se les diga que son niños básicos porque han estudiado en castellano o son avanzados porque estudiaron en valenciano.

Por parte del Grupo PSOE, toma la palabra la Sra. Julián Ruiz, y dice que le agradecería hacer una mínima exposición de lo que se está debatiendo, pero, en primer lugar, le gustaría aclarar al Sr. Gil i Marín que el Ayuntamiento no ha elegido nada, y les ha metido en el saco de toma de decisiones cuando, en todo momento, la toma de decisiones sobre qué nivel quería impartir cada centro ha estado en potestad de la propia comunidad educativa, sin incluirles, solamente el profesorado del centro y, en el consejo escolar, alumnado, padres y madres.

Prosigue diciendo que quiere hacer una mínima contextualización del tema que se debate, aunque es la tercera vez que se debate del mismo en menos de un año y piensa que ya ha dicho muchas veces cuál es el posicionamiento de su Grupo. En este sentido, dice que el sistema educativo valenciano es complejo, porque es un sistema multilingüe que cuenta con tres lenguas diferenciadas, el castellano, el valenciano, que es una lengua propia, y la lengua extranjera, que es una lengua de comunicación internacional que se imparte en la escuela.

Por ello, dice, piensan que las lenguas han de acompañar a las personas a lo largo de toda su vida, por lo que es muy importante que los niños y las niñas estén en contacto permanente desde la primera edad hasta la Universidad, porque ser competente en dos, tres, o cuatro lenguas ofrece más ocupabilidad, más oportunidades y mayores competencias profesionales. Así pues, añade, piensan que el decreto, sea del signo político que sea, lo que ha de proporcionar al alumnado es una competencia fiable de eso que está estudiando, especialmente un dominio elevado de las lenguas oficiales, como son el castellano y el valenciano, y un dominio funcional en, al menos, una lengua extranjera. Añade que el modelo educativo lingüístico que hoy traen a debate ha de garantizar esto y, realmente esto es lo que se debería estar debatiendo, si el decreto va a permitir que el alumnado adquiera ese nivel de competencia en las tres lenguas.

Prosigue diciendo que este decreto toma el nombre de dinámico porque permite variaciones. Es decir, las escuelas han votado ahora que proyecto lingüístico quieren adoptar en su centro, pero podrán modificarlo si ven que no se adapta al contexto en el que se está aplicando, pues una escuela que hoy ha elegido el nivel Avanzado 1, tras hacer las adaptaciones curriculares pertinentes a los alumnos que no tienen ese nivel, puede ver que no es funcional y que no está consiguiendo el objetivo que se pretende y puede modificarlo, a los cuatro años puede decidir volver a pasar al consejo escolar el proyecto lingüístico y tomar otra decisión.





Señala que este decreto especifica y asegura una continuidad de nivel lingüístico entre la educación primaria y secundaria, lo que es un aspecto que históricamente ha reivindicado la comunidad educativa desde hace muchas décadas, porque muchas familias se quejan de que un alumno de lo que era conocido como línea valenciana, al pasar al Instituto perdía ese nivel de valenciano en las diferentes asignaturas, mientras que, ahora, todas las escuelas estarán adscritas a un Instituto, pero el que esté adscrito a una escuela en concreto deberá aplicar el mismo programa lingüístico que la escuela primaria, por lo que habrá una continuidad metodológica y de contenidos de una etapa a otra, Añade que esta continuidad en la transición es muy importante, porque puede suceder que si hay un cambio en las etapas se produzca una ruptura del ritmo de aprendizaje.

Finaliza dando datos sobre el resultado de las votaciones en cada centro, datos que indican que los niveles más avanzados han tenido una mejor acogida: el 17% de las escuelas de la Comunidad han optado por un nivel básico, el 30% un nivel intermedio y un 54% ha elegido un nivel avanzado. Así pues, dice, convidan a que sea la ciudadanía la que haga una valoración de ello respecto a los datos que ahora tienen y los que irán teniendo a lo largo de estos años y, sobre todo, que se respeten las decisiones que han adoptado los profesores, padres y madres.

En su segunda intervención, el Sr. González Murgui dice que hay que recordar que el Ministerio de Educación, del que es titular el Sr. Iñigo Méndez, ha remitido un escrito a la Conselleria en el que pide una serie de aclaraciones sobre el decreto de plurilingüismo, ante la posibilidad de que pueda contravenir el marco legal en algunos apartados, por lo que también se han hecho observaciones a la normativa, tal como han explicado a los medios fuentes del departamento, que matizaron que la alta inspección, dependiente del gobierno, ha cuestionado en un informe aspectos no apropiados del modelo.

Prosigue diciendo que el Grupo de Ciudadanos ha presentado una queja formal ante el Defensor del Pueblo para denunciar el decreto de plurilingüismo porque, a su juicio, vulnera los derechos fundamentales de los ciudadanos, ya que discrimina, al ofrecer menos clases de inglés, a los alumnos que opten por estudiar en castellano y no en valenciano, en la misma medida que hizo en las últimas semanas el Partido Popular que, además, está ultimando un recurso judicial al respecto.

Afirma que para Ciudadanos el decreto es absolutamente discriminatorio, tal como dijo la portavoz de educación de Ciudadanos en el Congreso de los Diputados, la diputada Marta Martín, tras reunirse con Soledad Becerril, Defensora del Pueblo. Añade que según explicó, se le había trasladado que, a priori, parece que la norma puede vulnerar la Constitución y, en cualquier caso, las instituciones emitirán un informe una vez que estudien detenidamente la queja. La diputada de Ciudadanos insistió en que implica una clara vulneración de derechos fundamentales al agravar comparativamente a los alumnos escolarizados en castellano, pues sólo aquellos que opten por la opción en la que más horas de valenciano se imparten podrán ser titulares de lenguas extranjeras. También consideró que el decreto va contra los



derechos de los trabajadores públicos, al imponer la utilización del valenciano y perjudicar los centros escolares al limitar claramente su autonomía. Prosigue diciendo que la diputada, Sra. Martín, también manifestó que insta al gobierno actual a que no se quede impasible ante la vulneración de derechos de los valencianos.

Por último, dice, el portavoz en la Comunidad, Fernando Giner, que a su vez es portavoz en el Ayuntamiento de Valencia y miembro de la ejecutiva del partido Ciudadanos, señaló que dicho Partido no paraba de defender la igualdad de oportunidades para todos, vengan de donde vengan y elijan la lengua que elijan para educar a sus hijos. Sobre todo, libertad.

En su segunda intervención, el Sr. Gil i Marín dice que no sabía que al aprender valenciano la persona no sólo se convirtiera en rojo, bolivariano, etc., sino también en pancatalanista.

Prosigue diciendo que no existe ninguna imposición, sino que es de sentido común que si se aplica un modelo plurilingüe de alta intensidad durante toda la etapa formativa obtendrás una competencia lingüística que posteriormente permitirá conseguir un certificado.

Afirma que el Partido Popular no es el más indicado para hablar de imposición, porque el programa plurilingüe que aprobó su compañera María José Catalá estaba tan lejos de la realidad que tuvieron que regalar títulos de inglés y valenciano para no quedarse sin profesorado y que el decreto no discrimina, sino que lo que hace es fomentar el uso del valenciano, cumpliendo con el artículo 6 del Estatuto de Autonomía, que dice: *La lengua propia de la Comunitat Valenciana es el valenciano. El idioma valenciano es el oficial en la Comunitat Valenciana, al igual que lo es el castellano, que es el idioma oficial del Estado. Todos tienen derecho a conocerlos y a usarlos y a recibir la enseñanza del, y en, idioma valenciano. La Generalitat garantizará el uso normal y oficial de las dos lenguas, y adoptará las medidas necesarias para asegurar su conocimiento. Nadie podrá ser discriminado por razón de su lengua. Se otorgará especial protección y respeto a la recuperación del valenciano.*

Prosigue diciendo que una lengua se discrimina cuando el dinero que se ha de destinar a educación acaba en los bolsillos de algún “enchufado” o en sueldos estratosféricos como el del Sr. D. Javier García Lliberos, marido de la ex Consellera del Partido Popular, Alicia de Miguel, que ganaba 84.000€ a cargo de la empresa pública Ciegsa, de la cual también formaban parte María José López Sánchez, concejala del PP en Elche, Pablo Carreras Gargallo, candidato del PP en Valencia y dirigente de Nuevas Generaciones, Silvia Ortiz Gallent, candidata del PP en el Congreso, Juan Sanchís Torres, vicepresidente de la Diputación de Valencia, o Antonio Gil Monteagudo, candidato en las listas del PP de Francisco Camps en las autonómicas del año 2011. Todos ellos enchufados en Ciegsa. Esto, dice, es lo que discrimina a los estudiantes y no el fomento y el conocimiento de la lengua.



Prosigue diciendo que discriminar una lengua es financiar ilegalmente a la Iglesia, pagando las nóminas de 22 docentes que trabajaron para la Diócesis a cargo de la Conselleria de Educación durante años, por un importe superior a nueve millones de euros y que, después, la ex consellera, María José Catalá, tenga la poca vergüenza de no reconocer los hechos e intentar desviar la atención hablando de la obsesión de Compromís, aunque, dice, en una cosa tiene razón la ex consellera, y es que Compromís tiene obsesión por la educación, de que el dinero público de la Conselleria de Educación sean destinados íntegramente a mejorar el sistema educativo valenciano, a hacer que los niños y niñas valencianos aprendan lenguas que necesitarán para desarrollarse en su vida, entre ellos, el valenciano, tal como establece el propio Estatuto de Autonomía que el Partido Popular ha olvidado durante más de dos décadas. Añade que también tienen obsesión por acabar con los barracones, por incrementar el número de docentes y disminuir la ratio en las aulas, por construir nuevos colegios e institutos, que tanta falta hacen. En definitiva, dice, en que el dinero público revierta únicamente en la ciudadanía y no en los bolsillos de amigos, afiliados y cargos del PP, o en la financiación ilegal de la Iglesia Católica.

Afirma que no es cierto que Compromís olvide a las zonas castellano parlantes, pero lo que no hacen es visitarlas en autobuses para adoctrinar, sino que van a aquellas zonas para hablar y para conocer.

Finaliza diciendo que tenía entendido que este gobierno municipal participa en el Consell Escolar.

En su segunda intervención, el Sr. López Bronchud dice que el portavoz de Compromís ha hablado de todo en su intervención menos de educación. Añade que él podría decir que mientras su compañera Mónica Oltra está dejando de lado a los discapacitados, hoy se enteraban de que a la Gossa Sorda se le daba una subvención de cuatro mil euros, cuando su cantante es diputado de Compromís.

Prosigue diciendo que todos pueden hablar para hacer ruido, pero él está para hablar de educación y de un sistema que les parece un chantaje absolutamente perverso a las familias, y esto porque se está diciendo a padres, niños y colegios que si estudian en valenciano tendrán mejor nivel de inglés, y por ello los colegios eligen esta opción, porque en caso contrario se quedan en peor competencia con respecto a otros colegios cuyo nivel de inglés sea mejor.

Además, dice, solicitan ese requisito lingüístico en la administración pública, y así, el día de mañana, los niños que vayan a presentarse a puestos de la función pública, con su carnet de "somos avanzados" tendrán más posibilidad de alcanzarlos que los que tengan un carnet que ponga básico. Añade que esta es la realidad, que lo que hacen es dividir y etiquetar, y de eso se queja esta moción que presenta el Partido Popular de Mislata, de que con este sistema se restan oportunidades, se fomenta la desigualdad y se secuestra la libertad de los padres y las madres para poder elegir la educación que quieren para sus hijas e hijos. Esto, prosigue, no sólo lo dice el Partido Popular en Mislata sino que también lo dice el Partido Socialista en la



Ollería, en Villena, en Pilar de la Horadada... Es decir, en aquellas zonas en las que el Sr. Gil i Marín dice que el PP manda autobuses.

Continúa diciendo al portavoz de Compromís que hay que ser un poco más serios y, sobre todo, no se puede pensar que antes de que llegara su partido esto era un erial. En este sentido, dice que en el año 1995, cuando empezó el gobierno del Partido Popular con Eduardo Zaplana, estudiaban en valenciano 74.200 personas y en 2015 estudiaban en valenciano 235.200 personas. Añade que no es el PP el que dice que hablar valenciano es una cosa de rojos, sino que Compromís intenta apropiarse de la lengua, cuando aquí el valenciano lo usa la gente de la Comunidad Valenciana de toda condición ideológica y política en aquellos lugares en que sí se habla valenciano, porque en otros no se habla, y a estos últimos, dice, los dejan de lado.

Prosigue diciendo que su Grupo pide convivencia y diálogo frente al conflicto. Dice al Sr. Gil i Marín que ha citado el decreto de María José Catalá, cuando este decreto nació con consenso con la comunidad educativa, y no tuvo ningún recurso ni ningún procedimiento judicial en contra, cosa que no puede decir el Sr. Marzá del suyo, tal como han explicado desde Ciudadanos.

Finaliza repitiendo las razones por las que su Grupo está en contra de este decreto: porque es inadmisibles al generar desigualdad y etiquetar a los niños y niñas de la Comunidad Valenciana en avanzados, intermedios y básicos; es intolerable porque acaba con la libertad de padres y madres para elegir cómo quieren educar a sus hijos; y es improcedente porque responde únicamente a políticas sectarias que pretenden adoctrinar. En este sentido vuelve a poner el mismo ejemplo: hace setenta años en este país y en plena posguerra el que hablaba valenciano era considerado un hombre de pueblo y el que hablaba en castellano era una persona de ciudad, mientras que con este decreto se pretende que quien habla en valenciano sea una persona avanzada y el que lo haga en castellano sea una persona básica, y estos son criterios que el grupo popular no puede defender. Por ello, dice, su grupo votará a favor de la moción para que los padres y madres de la Comunidad Valenciana tengan libertad a la hora de elegir la educación que quieren para sus hijos.

Toma la palabra la Sra. Julián Ruiz y dice que le agradecería apuntar al Partido Popular que lo que se debate es el modelo lingüístico-educativo de la Comunidad Valenciana, y a veces es peligroso coger mociones genéricas que se presentan en todos los pueblos y adaptarlas para presentarlas en esta población sin ni siquiera tener una lectura previa sobre ello, y pide que, si se vuelve a hablar de ello, cambien el título, porque es incorrecto.

Respecto al decreto dice que en alguna ocasión se ha hablado de que vulnera un poco la libertad de elección de las familias para elegir en qué lengua quieren que estudien sus hijos y, como ha dicho anteriormente, han sido los centros los que han elegido el modelo lingüístico, en primera instancia, los profesores y después ha pasado por el consejo escolar.



Señala que también se ha hablado en la moción de algún tipo de discriminación entre unos alumnos y otros, pero cuando la había realmente era cuando en un mismo edificio había dos líneas: una en castellano y otra en valenciano, pues esa diferencia en un mismo espacio sí podía ser susceptible de entenderse como un menosprecio para una parte del alumnado.

Prosigue diciendo que la discriminación positiva hacia el valenciano, en su opinión, no discrimina al inglés, y mucho menos desde el punto de vista de las lenguas que conviven en la Comunidad Valenciana. Añade que es muy importante que se empodere el valenciano, después de muchas décadas de situación de minorización.

Explica que el decreto sigue los pasos de Europa y pretende basarse en modelos educativos pioneros, como Finlandia, o indicaciones de universidades como Cambridge, en la que se han hecho estudios y se ha considerado la edad en que es prioritario aplicar una lengua extranjera u otra. Como ejemplo, dice, en Finlandia no se introduce ninguna lengua extranjera antes de los siete años, y en la Comunidad Valenciana se hará a los cuatro.

Señala que cuando se habla de promover el valenciano no sólo en las aulas sino también en la administración educativa no se está vulnerando ningún derecho, sino haciendo cumplir la Ley de Uso y Enseñanza del Valenciano, que recuerda que es la única Ley que afecta a nivel educativo y está vigente desde hace más de treinta años, además, fue aprobada con el consentimiento de todos los partidos políticos.

Anuncia que el Partido Socialista votará en contra de esta moción al entender que esta es una lucha que se libró hace tres décadas, cuando sus abuelos luchaban por poder hablar su lengua materna. Añade que es una batalla obsoleta y consideran que utilizar la lengua para buscar enfrentamientos entre partidos políticos no es la línea que quieren seguir.

Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno, por quince votos en contra (Grupo PSOE y Grupo Compromís per Mislata) y seis votos a favor (Grupo Popular y Grupo Ciudadanos-Mislata) acordó rechazar la siguiente moción:

Vista la publicación en el DECRETO 9/2017, de 27 de enero, del Consell, por el que se establece el modelo lingüístico educativo valenciano y se regula su aplicación en las enseñanzas no universitarias de la Comunitat Valenciana hacemos las siguientes consideraciones:

Los valencianos hemos demostrado a lo largo de la historia que es posible la convivencia entre las dos lenguas oficiales en nuestro territorio, el valenciano y el castellano, siendo este un factor enriquecedor para nuestra sociedad. Una convivencia fructífera, positiva y real reflejada en cada municipio.



La inexistencia manifiesta de problemática o conflicto entre personas y lenguas, sería ya de por sí suficiente motivo para nuestra fundamentación. Sin embargo, este aspecto se ve agravado por la introducción de seis niveles de competencia en lenguas que van del Básico 1 al Avanzado 2, donde simplemente el nombre ya discrimina.

La implantación de los actuales niveles de competencia de lenguas conlleva la inexorable eliminación de las líneas lingüísticas en castellano y en valenciano vigentes en la actualidad (PPEV, PPEC) habilitando un único programa, llamado Plurilingüe Dinámico. La existencia de estas líneas ha dado la posibilidad en cualquier municipio de la Comunitat Valenciana de escoger en libertad la lengua de enseñanza de los alumnos, por parte de los padres, así como ha funcionado con corrección al respetar la idiosincrasia y predominio lingüístico de cada lengua, en cada zona, sin discriminar ni dar menos opciones al alumnado y a las familias por escoger una u otra opción, y mucho menos negando la titulación en inglés como ahora se pretende.

Los centros educativos situados en zonas donde mayoritariamente se hable en castellano están discriminados frente a las zonas donde predomine el valenciano. La semántica es fundamental y es lamentable que desde la administración se considere que son básicos los alumnos que estudien en castellano y avanzados los que estudien valenciano.

La discriminación positiva hacia el idioma valenciano, ligada tanto a la acreditación de los idiomas como a poder tener más horas en inglés, supone una **DISCRIMINACIÓN NEGATIVA** hacia los alumnos que actualmente cursan la línea en castellano (PPEC).

Los centros que prioricen el castellano no podrán dar el máximo de 3 asignaturas en lengua extranjera y consideramos que las lenguas cooficiales se pueden potenciar sin necesidad de penalizar una tercera. Discriminación positiva sin efectos secundarios.

En suma, un ataque frontal a la libertad de elección que, de implantarse, lesionará gravemente la formación y titulación de los alumnos de nuestra comunidad.

Consideramos que este decreto supone un auténtico chantaje a las familias. Es absolutamente discriminatorio que aquellos padres y madres que, con total libertad, quieran que sus hijos aprendan el máximo inglés, necesariamente deban tener las mínimas asignaturas en castellano, excepto la que obligatoriamente determina la LOMCE, cómo asignatura no lingüística en castellano. Cuantas más horas de formación en castellano deseen, menos inglés tendrán.

Para terminar de condicionar, más si cabe, la elección libre de los progenitores, el proyecto de decreto establece que una vez finalizado el periodo formativo se certificará el nivel de competencia de los alumnos. De forma que los que terminen el Bachillerato con un nivel Avanzado, es decir, mínimo castellano, obtendrán la acreditación del B1 de inglés y el C1 de valenciano sin tener que someterse a un



examen interno. Sin embargo, no ocurrirá lo mismo con aquellos alumnos, que hayan escogido el nivel básico.

El escenario propuesto constituye una macabra y consciente utilización de una lengua, como el inglés, para lograr objetivos ideológicos de predominio lingüístico e imposición con la consecuente minorización del castellano allá donde la libertad ha hecho que se hable en castellano o en ambas lenguas, como suele ser lo habitual.

Supone jugar con la necesidad de los padres de enseñar inglés a sus hijos y con el legítimo derecho de acabar la formación con una certificación adecuada en inglés, tan necesaria para tener oportunidades en un mundo laboral globalizado. En definitiva se usa la legislación educativa como herramienta política y pincel social para que un gobierno dibuje mediante la ideología la sociedad que anhela, en vez de articular normas que respeten la diversidad lingüística y la libertad de las personas.

Un hecho grave que desde el Partido popular condenamos, lamentamos y rechazamos de plano, por estar en contra de la ingeniería social que aplican a nuestros hijos y del evidente adoctrinamiento político subyacente en todo el texto del proyecto de decreto.

También pensamos que es necesario incluir el área de inglés en Infantil tres años. El nuevo proyecto de plurilingüismo da un paso atrás puesto que elimina el avance que consiguió el PPEC y el PPEV, los cuales contemplaban la enseñanza de inglés desde Infantil 3 años.

El Consell va más allá queriendo restringir y coartar el uso del castellano, ya no sólo en la formación de los alumnos, sino en todo el ámbito escolar y en toda la administración educativa, volviendo a vulnerar la identidad de numerosas localidades castellanohablantes y a perturbar la pacífica convivencia entre valenciano y castellano que se da en la actualidad.

Lamentamos a su vez que esta norma que quiebra los históricos consensos lingüísticos de la Comunidad Valencia se haya hecho por la vía del decreto, sin publicidad y con sólo siete días para su estudio y alegación.

En conclusión del proyecto de Decreto sobre el modelo lingüístico educativo valenciano presentado por la Conselleria, se desprenden tres conclusiones:

Primero, una clara vulneración de los derechos de los padres y madres de nuestros municipios a la hora de elegir la lengua en la que quieren escolarizar a sus hijos.

Segundo, una discriminación injustificable hacia los alumnos en función de la lengua que elijan.

Tercero, una imposición del valenciano a toda la comunidad educativa - profesores, padres, alumnos, empleados, proveedores...- a la administración



autonómica y local sin tener en cuenta las particularidades y realidad de nuestros municipios, ni la opinión de alumnos ni familias..

Por todo cuanto antecede, solicito la adopción de los siguientes

#### ACUERDOS

- Solicitar la retirada del actual Decreto por el que se establece el modelo lingüístico educativo valenciano y se regula su aplicación en las enseñanzas no universitarias de la Comunidad Valenciana.

- Solicitamos se abra por parte de la Conselleria un periodo de información y consultas con todos los demás grupos políticos y agentes educativos para intentar llegar a un acuerdo de plurilingüismo en el que prime el consenso, la información, la participación y no se discrimine a los alumnos por su opción lingüística.

- Comunicar la presente resolución a las asociaciones vecinales, consejo escolar municipal, AMPAS y direcciones de centros así como a los diferentes medios de comunicación.

Siendo las 21.45 horas, por la Presidencia se dispone la realización de un descanso, reanudándose la sesión a las 22.15 horas.

#### **12.- MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS-MISLATA SOBRE LIMPIEZA DE ROZAS Y ACONDICIONAMIENTO DE LA ZONA DE MISLATA LIMÍTROFE CON EL CAUCE VIEJO DEL RÍO TURIA A SU PASO POR MISLATA.**

Se da cuenta del dictamen de la comisión informativa y de control de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación de la moción del Grupo Ciudadanos-Mislata sobre limpieza de rozas y acondicionamiento de la zona de Mislata limítrofe con el cauce viejo del río Turia a su paso por Mislata, así como de las enmiendas presentadas por el Grupo PSOE, registro de entrada números 6352, 6353 y 6355.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Ciudadanos-Mislata y dice que esta moción parte con la idea de protegerse contra posibles problemas de incendios producidos por la cantidad de yesca que hay en el cauce,

A continuación da lectura a la moción.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Compromís per Mislata, Sr. Gil i Marín, y en referencia a manifestaciones anteriores dice que la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas ha incrementado las subvenciones y ayudas a discapacitados.

Entrando en el punto que se debate, dice que la moción presentada por Ciudadanos les parece muy apropiada, porque todo ciudadano que pasee por allí





podrá ver como las cañas y las malas hierbas se han hecho las reinas de la zona limítrofe del municipio, donde en los últimos años se han producido diversos incendios, ya que cuando se secan las brozas y las cañas se convierten en un combustible muy peligroso para las zonas verdes.

Señala que, como es una zona en la que diversas administraciones tienen competencia, estaría bien que se pusieran todas de acuerdo para llevar a cabo no sólo una limpieza, sino también un mantenimiento, ya que no serviría de nada esa limpieza si después no se cuida como es preciso.

Además, dice, sería conveniente que el Ayuntamiento, aprovechando el impulso de esta moción, hiciera limpieza de otras zonas de competencia municipal, como la zona posterior a los colegios Jaime I y Amadeo Tortajada, o de otras como la del pozo del Quint, respecto a la que sólo habría que hablar con el ayuntamiento de Quart de Poblet.

Prosigue diciendo que les consta que se han iniciado algunas tareas de limpieza pero, como han denunciado en diversas comisiones de Urbanismo, la zona del Pozo del Quint no sólo no está como debería, sino que incluso algunos solares son utilizados como vertederos ilegales, donde, por poner un ejemplo, hay *palets* enteros de cemento abandonados que, al contacto con la lluvia se han solidificado convirtiéndose en una sola pieza.

Por ello, dice, para conseguir una Mislata limpia y, sobre todo, por tener sus zonas verdes como es preciso, anuncia su voto favorable a la moción.

Toma la palabra el Sr. López Bronchud y, en referencia a la réplica del Sr. Gil Marín al principio de su intervención, afirma que no ha dicho que haya recortes, sino que no se paga.

En relación con la moción objeto de debate, dice que esperaran a ver cuál es la visión que tiene el gobierno municipal sobre esa demanda de limpieza.

Toma la palabra por parte del Grupo PSOE el Sr. Moreno Porcal, y dice que para que los vecinos y vecinas sepan a qué zona se refiere la moción que presenta Ciudadanos, que ven positiva, han de dar una serie de explicaciones. En este sentido, dice que geográficamente la zona del cauce viejo del Turia está limitada por el Este por el final del Parque de Cabecera; por el Sur por el Parque de la Canaleta; por la parte Norte, por la huerta que pertenece a Valencia; y por el Oeste, por una parte municipal de Mislata, y por los términos de Quart y de Paterna.

Prosigue diciendo que hay que retrotraerse al año 1957 para saber por qué se hace este cauce y cuáles son sus fines. Explica que en esa fecha se produjo lo que se denominó la gran riada de Valencia, que afectó a Valencia y a municipios colindantes. Como consecuencia de ello, en 1958 se aprobó provisionalmente en Consejo de



Ministros la llamada solución Sur, que incluía, entre otras medidas, la desviación del cauce del río Turia, hecho que produjo la modificación del Plan General de Valencia.

Explica que Mislata, al igual que otros municipios, como Paterna y Quart de Poblet, estaba incluida dentro de dicho proyecto, ya que en 1946 formaba parte de lo que se llamaba la Gran Valencia, lo que ahora se conoce como área metropolitana de Valencia.

Posteriormente, dice, en 1961 se publica una ley que trata sobre el Plan Sur y la previsión de inundaciones, con el fin de evitar sucesos como aquel que costó la vida a más de ochenta personas, y en el artículo dos de dicha ley se trata sobre la urbanización de la zona, aprovechamientos, y los terrenos recuperados del antiguo cauce.

Más adelante, prosigue, hay un decreto de 1998 se aprueba el Plan General de Ordenación Urbanística de Valencia y su comarca, y su adaptación a la solución Sur, para la desviación del río Turia, y serían efectivas todas las medidas mencionadas en la ley, entre ellas se encontraban las obras de desviación del cauce, que quedasen liberadas, y la desvinculación de su carácter público. Para ello, dice, se hace posteriormente un Real Decreto, el 2763 del año 1976 que cede gratuitamente 1.193.217 metros del antiguo cauce desafectado del río Turia al Ayuntamiento de Valencia. Añade que en ese momento se cometió el error de que todo ese territorio que cedieron no afectaba únicamente a la ciudad de Valencia, sino también a otras ciudades como Mislata, Quart, Paterna y muchos municipios más. Explica que para Mislata supuso una pérdida del 7% de su territorio municipal, alrededor de ciento cincuenta y cinco mil metros.

Prosigue diciendo que en esta zona se pretende generar un parque fluvial natural. Añade que hay una disposición de la vegetación que, aunque pueda parecer descontrolada, los servicios técnicos han informado que se tiene control sobre la misma, especialmente en la parte que corresponde al municipio de Mislata.

En cuanto a cómo se encuentra jurídicamente esta zona, dice que lo que es propiedad del Ayuntamiento de Mislata es muy reducida y ya se está actuando. Ello, dice, no significa que no deba prestarse atención y, siempre que haya un descuido, comunicarlo a los órganos competentes, y por ello han visto positiva la moción que presenta el Grupo Ciudadanos y la votarán a favor.

En su segunda intervención, el Sr. González Murgui dice que la realidad es que, según la fotografía que muestra de la zona, sólo se ven cañas secas, brozas y material vegetal totalmente seco, lo que supone un polvorín, pues prende con enorme facilidad.

Es cierto, dice, que la parte limítrofe del cauce que corresponde a Mislata, que quedaría aproximadamente a la izquierda de la imagen, está relativamente cuidada, pero no del todo, y por ello lo que se pretende con esta moción es una adecuación de



la zona, respetando la flora y la fauna autóctona con una limpieza completa para que sea un verdadero cortafuegos. Añade que la moción también pretende que el Ayuntamiento de Mislata requiera la actuación del Ayuntamiento de Valencia, dado que es el propietario del cauce viejo del río Turia y de sus márgenes, y que si éste no actúa, lo haga la Confederación Hidrográfica del Júcar.

El Sr. Gil i Marín no hace uso de la palabra en el segundo turno.

En su segunda intervención el Sr. López Bronchud dice que se sorprende de que el Sr. Moreno Porcal afirme que ven muy positiva la moción pero hayan presentado tres enmiendas a la misma para hacer desaparecer los términos de “zona insalubre”, “presencia de ratas”, “alto riesgo de incendio”, “abandono”, “convertido en polvorín” o “instar al ayuntamiento a desbrozar”. Es decir, ven tan positiva la propuesta que presentan tres enmiendas, cortan de raíz cualquier imagen que no se corresponda con una Mislata idílica que se vende desde el gobierno.

Manifiesta que decir que la situación del término municipal de Mislata limítrofe con el cauce el río Turia no es la deseable y que puede producir peligro de incendio, y hablar de las altas temperaturas estivales que se avecinan es sólo reflejar la realidad, tal como demuestra la fotografía presentada.

Por ello, dice, la moción pide al Ayuntamiento que actúe sobre esa zona para minimizar los riesgos y protegiendo el entorno, así como que inste a los organismos competentes de los ayuntamientos limítrofes a que hagan lo mismo.

Considera que es una moción positiva que pueden apoyar todos los grupos, y que estas enmiendas se presentan para evitar la sensación de que quizás no se está haciendo todo lo que toca, cuando la realidad es que quizás no se está haciendo.

Afirma que la presentación de enmiendas para eliminar párrafos de las mociones es algo que ya ha sufrido el Grupo Popular, pero la realidad no se cambia con papeles sino actuando y, les guste o no, la situación está como ha planteado el portavoz de Ciudadanos, y lo que se pide es que se limpie y se eviten problemas que puedan ocurrir el día de mañana. Añade que si otras instituciones u otros organismos abandonan la zona, este Ayuntamiento debe exigir que se actúe de forma contundente.

Finaliza diciendo que al Grupo Popular le preocupa poco que se eliminen párrafos de la moción con el fin de edulcorarla, lo que le preocupa es el deterioro y dejadez que se ve en la fotografía y que puede ver cualquier persona que vaya por la zona. Añade que, como considera que todos están de acuerdo en ello, lo que hay que hacer es actuar, limpiar la zona para evitar que sea un nido de ratas o un polvorín.

...

Anuncia el voto favorable de su grupo, lamenta que se hayan presentado las enmiendas citadas y añade que esperan que se actúe rápidamente con el objeto de evitar problemas el día de mañana.



En su segunda intervención, el Sr. Moreno Porcal dice que las enmiendas que se presentan a veces quitan y a veces aportan.

A continuación muestra una fotografía que realizó el pasado martes de la zona perteneciente a Mislata, pues hay zonas que pertenecen a Valencia. Añade que la zona de Mislata genera un cortafuegos porque es una explanada separada.

Prosigue diciendo que ven muy positivo que diferentes administraciones trabajen, y que han enmendado la moción porque hay especies autóctonas y protegidas y considera que no hay que talar árboles sin ningún tipo de informe técnico, por lo que han incluido que previamente, si es necesario, tiene que haber un informe técnico del órgano correspondiente, porque en ocasiones hay que acudir a organismos como el SEPRONA que permitan hacer ese tipo de retiradas. Añade que no se trata de presentar enmiendas porque sí, sino que hay mociones que consideran positivas y que han de llevarse a cabo, pero con los informes previos pertinentes.

Finaliza agradeciendo la moción y anuncia el voto favorable de su Grupo.

Concluido el debate se someten a votación las enmiendas presentadas por el Grupo PSOE, con el siguiente resultado:

- Enmienda R.E. 6352 que es aprobada por catorce votos a favor (Grupo PSOE), cinco abstenciones (Grupo Popular y Grupo Compromís per Mislata) y un voto en contra (Grupo Ciudadanos-Mislata).
- Enmienda R.E. 6353 que es aprobada por dieciséis votos a favor (Grupo PSOE, Grupo Compromís per Mislata y Grupo Ciudadanos-Mislata) y cuatro abstenciones (Grupo Popular)
- Enmienda R.E. 6355 que es aprobada por quince votos a favor (Grupo PSOE y Grupo Ciudadanos-Mislata) y cinco abstenciones (Grupo Popular y Grupo Compromís per Mislata)

A continuación se somete a votación el fondo del asunto y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar la siguiente moción:

De un tiempo a esta parte, nuestro grupo político ha detectado y viene observando con preocupación el abandono y deterioro de la zona lindante con Valencia a la altura del cauce viejo del río Turia a su paso por Mislata. Donde la vegetación ha crecido de forma desproporcionada por falta de cuidados y vigilancia en la zona, tanto a un lado (Mislata) como al otro (Valencia) de su cauce.



Por todo ello creemos necesaria la limpieza del tramo que discurre por el paraje y camino circundante al viejo cauce del río Turia junto a la canaleta del término municipal de Mislata.

A nuestro modesto entender, la actuación consistiría fundamentalmente, en realizar tareas de desbroce, limpieza, adecuación y acondicionamiento de la zona mediante desbroces mecánicos y manuales, podas con motosierra, podas manuales, eliminación de residuos, y carga y transporte de materiales resultantes a vertederos legalizados o su eliminación.

También proponemos, la eliminación del material vegetal con los medios mecánicos en aquellos tramos que no existan especies protegidas, seguida de la limpieza manual en aquellos tramos que existan hábitats protegidos si los hubiere.

Dado que estos trabajos, dentro de nuestro municipio no tendrían demasiado sentido, si no se actúa en el conjunto de la zona. Creemos conveniente si no vital, una actuación en toda el área, de ahí que deseamos que el ayuntamiento de la vecina ciudad de Valencia tome cartas en el asunto y proceda, o bien ella o la Confederación Hidrográfica del Júcar o el organismo competente, a los trabajos de limpieza y adecuación que afectarán a las márgenes y lecho del cauce viejo del río Turia.

Según la documentación que manejamos a día de hoy, estos trabajos de limpieza de márgenes y lecho corresponderían con toda probabilidad y así consideramos, que esta actuación sería a cargo de la Confederación Hidrográfica del Segura, organismo competente en la vigilancia, inspección, limpieza y mantenimiento de los cauces del término municipal (plan sur y antiguo cauce del Turia), y no debe demorarse más en el tiempo ya que es una medida que debería llegar cuanto antes al municipio en beneficio de los vecinos, para evitar consecuencias negativas (plagas de mosquitos, roedores, incendios, vertederos incontrolados, etc).

Desde Ciudadanos-Mislata también consideramos muy positivo y saludaríamos, la creación, propiciada desde el propio ayuntamiento de una actividad de concienciación y voluntariado, en la zona referida del parque de la canaleta y aledaños. Necesita protección y limpieza para evitar su deterioro. Este tipo de actividades irían dirigidas a suplir actuaciones de las administraciones que no pueden hacer por sí mismas. De esta manera se demuestra que a la ciudadanía le importa y mucho el entorno y desea colaborar en el mantenimiento del mismo. Además tienen un componente pedagógico y educativo que pretende concienciar y, consecuentemente, ir reduciendo el problema cara al futuro.

Nos parece muy positiva la posible acción del voluntariado, creemos que es un modo más de lograr implicando a todos, en el objetivo de conocer nuestro entorno, protegerlo y educar en su conservación por eso desde aquí apostamos por ello.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Mislata acuerda:

1. Instar al Ayuntamiento de Mislata a proceder, dentro de su término municipal a



las labores de desbroce, limpieza y acondicionamiento del perímetro señalado en la moción, siempre y cuando no afecten a especies protegidas y previo informe de los órganos competentes.

2. Que el Ayuntamiento de Mislata inste al Ayuntamiento de Valencia y/o a la Confederación Hidrográfica del Júcar o al organismo correspondiente para que proceda, a efectuar los trabajos de limpieza y adecuación de las márgenes y lecho del cauce viejo del río Turia, a su paso por Mislata
3. Instar al Ayuntamiento de Mislata a que realice campañas para la concienciación y creación del voluntariado necesario para la protección, adecuación y mantenimiento de la zona referida en la moción, así como ya se está actuando con diferentes labores de plantación, adecuación del entorno, jardinería, urbanización y creación de huertos urbanos en la zona verde entre el Pou del Quint hasta el inicio del parque de la Canaleta.
4. Que se comuniquen estos acuerdos a las asociaciones de Mislata así como a todos los medios de comunicación.

**13.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR PARA IMPULSAR UN ACUERDO URGENTE ENTRE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS PARA LA TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO DE 2017.**

Se da cuenta del dictamen de la comisión informativa y de control de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación de la moción del Grupo Popular para impulsar un acuerdo urgente entre los grupos parlamentarios en el Congreso de los Diputados para la tramitación y aprobación de los presupuestos generales del estado de 2017.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Popular y da lectura a los acuerdos propuestos por la moción.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Ciudadanos-Mislata, Sr. González Murgui, y dice que, como han manifestado públicamente, están por apoyar los presupuestos generales del Partido Popular siempre y cuando el mismo cumpla con los acuerdos alcanzados con Ciudadanos en el Pacto de Investidura para facilitar que hubiera gobierno y desbloquear la situación en la que estaba el país. En este sentido, dice que el Partido Popular se comprometió a destinar mil trescientos millones de euros en el año 2017 a un complemento salarial garantizado, como lleva Ciudadanos en su programa electoral, para los sueldos más bajos, y mil millones en el año 2017 para un Plan contra la pobreza infantil, incluido también en su programa. Por tanto, dice, si el Sr. Rajoy cumple, Ciudadanos también cumplirá.

Prosigue diciendo que, además de estas medidas, el Partido Popular se comprometió a redactar una serie de reformas estructurales en la administración y de cambios en el sistema impositivo para eliminar gastos innecesarios y aumentar la recaudación de una manera más eficiente. Añade que Ciudadanos ha manifestado en



diversas ocasiones su compromiso con este pacto para garantizar la estabilidad del país, por ello, mientras el Partido Popular cumpla con sus compromisos, su formación será consecuente con el acuerdo de investidura alcanzado con la formación conservadora liderada por el Sr. Rajoy.

Señala que sobre la financiación local su Grupo apuesta por desarrollar una ley que asegure la suficiencia de recursos para garantizar la independencia económica de los municipios, y considera que no debería existir problema alguno en su desarrollo, por ello, votará a favor de la moción.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Compromís per Mislata, Sr. Gil i Marín, y dice que el Partido Popular y el Partido Socialista en los últimos años, seguramente cegados por el bipartidismo feroz al que los tenía acostumbrados este Estado, han convertido los presupuestos generales del Estado en un instrumento para gobernar contra las personas, recortando derechos y servicios, y para las que ha creado un marco de inseguridad jurídica inaceptable. Sobre los presupuestos del año pasado, dice, Mariano Rajoy hablaba de “círculo virtuoso”, cuando han sido más bien una pesadilla para la gran mayoría de los ciudadanos.

Prosigue diciendo que en su día ya avisaron que la reforma *expres* de la Constitución que firmaron Partido Popular y PSOE para poner un corsé permanente al gasto público no serviría para la sostenibilidad financiera de todas las administraciones, tampoco para crear empleo estable y de calidad, ni para corregir el aumento imparable de la desigualdad que han provocado sus políticas. Espera, dice, que no se atrevan a afirmar que España irá por la buena senda con los presupuestos que el PP pretende aprobar con el PSOE y Ciudadanos, porque la senda hace ya mucho tiempo que se convirtió en un desfiladero.

Los presupuestos que pretende aprobar el Partido Popular, dice, reservan al Estado el 78% del déficit sin tener como competencias ni educación, ni sanidad ni servicios sociales, que tienen transferidas a Comunidades Autónomas y municipios. Añade que el PP arrincona a los ayuntamientos, que no podrán utilizar su superávit, fruto de su buena gestión, en rescatar a las personas, sino a los bancos y a los estómagos agradecidos de cuello blanco.

Señala que el partido que ha gobernado la mayoría de las ciudades grandes de más de 50.000 habitantes, la mayoría de las comunidades autónomas y miles de ayuntamientos durante décadas, practicando el derroche, el despilfarro, la contratación perjudicial y las inversiones dañinas, ahora pretende dar lecciones de buena gestión, la de EMARSA, GURTEL, TAULA, PÚNICA, BRUGAL... se harían las doce, dice, recordando. Añade que, para algunos, sus años de gobierno sí que fueron de buena gestión.

Prosigue diciendo que no sólo se ignora al pueblo valenciano, sino que se le castiga. Así, dice, la inversión en la Comunidad Valenciana es muy inferior a la que le tocaría por peso poblacional y está muy por debajo de la media española. Añade que



se trata de una Comunidad Autónoma mal financiada, tal como dice el propio Ministerio de Hacienda, y con un PIB por debajo de la media español, una Comunidad que, siendo pobre financia a otras cuyo PIB es superior, es decir, una Comunidad pobre que financia a las ricas.

Señala que el Partido Popular les hizo creer durante años que aquí se ataban perros con longanizas, mientras que el PSOE, conocedor de que no había para todos, decía una cosa aquí y otra en Madrid, jugando al macabro juego de las dos caras.

Afirma que los presupuestos, que según Rajoy no serán muy diferentes a los anteriores, condenan a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales a reducir su capacidad para ofrecer servicios básicos transferidos y obligatorios con la eficacia necesaria, atacando así a la autonomía política de dichas instituciones, las más cercanas a la ciudadanía. Añade que se condena a las comunidades autónomas a una prestación mediocre de los servicios, y a las corporaciones locales, a la indigencia, a tener que pedir lo que es suyo, como ha pasado en el anterior pleno de este Ayuntamiento en relación con la moción sobre el superávit.

Prosigue diciendo que estos presupuestos van a seguir ahogando a los ayuntamientos, creando empleo de baja calidad, consiguiendo que los jóvenes sigan emigrando buscando verdaderos proyectos de I+D. Añade que la deuda pública subirá como en el ejercicio anterior, y el Estado seguirá sin cumplir con el déficit mientras muchos ayuntamientos y muchas comunidades sí lo hacen.

Finaliza diciendo que Mariano Rajoy es el responsable del mayor retroceso social de la historia de España, y los presupuestos han sido el instrumento para ejecutarlo, por lo que creen que la moción que presenta el Grupo Popular sobre los presupuestos generales de 2017 y sobre cómo tratará de bien a los ayuntamientos es un magistral acto de cinismo.

Por último anuncia su abstención, ya que sí consideran necesario un amplio acuerdo para lograr la reforma de la financiación local.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Popular, Sr. López Sr. López Bronchud, y dice que, como ha repetido en muchas ocasiones, también considera que la Comunidad Valenciana está infrafinanciada, pero sigue pendiente de saber cuál es el plan alternativo del Sr. Gil i Marín, además de la continua negociación a todo, porque los que tienen que cambiar el discurso son los que están en el gobierno de la Comunidad y no en la oposición, porque han cambiado la pancarta por las alfombras, y es preciso recordar dónde se está y cuáles son las obligaciones.

Prosigue diciendo que el portavoz de Compromís ha hablado de la moción sobre el superávit que se trató en el pasado Pleno, superávit que no se podrá destinar a otra cuestión que no sea la amortización de la deuda hasta que se aprueben los presupuestos generales, dado que se sigue pendiente de los de 2016 y, mientras no se cambien los presupuestos no se puede reinvertir superávit, ni se puede ir a





inversiones financieras sostenibles, ni a la flexibilización de la regla del gasto, ni los fondos de financiación que está ayudando a muchos municipios, ni la oferta de empleo público, la tasa de reposición, ni la capacidad de los ayuntamientos para ser agentes económicos a través de las políticas de gastos y contratación. Añade que el diálogo y el acuerdo parlamentario son imprescindibles, y todos sabían que se entraba en una legislatura en que lo importante son los acuerdos.

Señala que la propuesta que realiza su Grupo tiene como fin invitar a todos los partidos a que se sienten a negociar por el bien de este país, y lo hacen desde los ayuntamientos, porque a estos les va a generar mucho daño que no se aprueben los presupuestos, y entiende que al gobierno municipal de Mislata le preocupará bastante ver cómo les puede condicionar la política económica de los próximos meses.

Prosigue diciendo que las sumas, en democracia, hacen que en la Comunidad gobiernen el PSOE y Compromís, y que en el Estado gobierne el Partido Popular, y esto es algo que se llama sano juego democrático y que funciona así siempre, porque cuenta con un apoyo real que posibilita que el país tenga un gobierno, y si Compromís prefiere la inestabilidad política tendrá que decir qué es lo que pretenden para el país, pero deberían proponer algo y no solo decir que no porque, más allá del no, calculan que habrá que negociar vías comunes para encontrar que el país tenga unos presupuestos generales del Estado, y por ello presentan y votarán favorablemente la moción.

Toma la palabra la portavoz del Grupo PSOE, Sra. Martínez Mora, y dice que vistas las mociones que se han debatido en este Pleno, presentadas por los grupos de la oposición, repite la predisposición de su grupo y la suya propia para dialogar y debatir con anterioridad a ser presentadas las mociones, si realmente el grupo proponente quiere sacar adelante su moción.

Entrando en el tema del superávit, dice que poder usarlo o no en inversiones financieramente sostenibles no conduce necesariamente a la aprobación de los presupuestos generales del Estado, sino que está regulado en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, allí es donde se regula en su artículo 32 en qué se puede aplicar ese superávit. Añade que podrían haber apoyado la moción que presentó su Grupo, porque si lo que realmente les preocupa es el superávit, sería posible modificar esa Ley Orgánica y que lleguen al acuerdo que tengan que llegar.

Prosigue diciendo que nuevamente se ve su Grupo forzado a emitir una opinión sobre una moción presentada por el Grupo Popular que tiene un contenido muy complejo, sin haber existido ni la más mínima interlocución, obligando a que se posicionen sobre un hecho que ya está consumado.

Finaliza diciendo que en el segundo turno trasladarán la posición de voto del Grupo Socialista.



En su segunda intervención, el Sr. González Murgui dice que hoy ha anunciado Albert Ribera en todos los medios de comunicación que Ciudadanos apoyará en el Congreso los presupuestos generales del Estado para el ejercicio de 2017, tras alcanzar la noche del miércoles un acuerdo que es mejor que el que esperaba el Grupo. En rueda de prensa en el Congreso de los Diputados, explica, Albert Ribera ha precisado que las cuentas incluirán 4.087 millones de euros en partidas para autónomos, clase media y trabajadora, es decir, por encima de los 3.850 millones pactados en principio por el propio Ribera y el Presidente de Gobierno cuando acordaron en diciembre el techo de gasto.

En este sentido, dice, Ciudadanos divide esos cuatro mil cien millones de euros en dos bloques: 1.915 millones para la clase media y trabajadora, y unos 2.100 millones para modernizar España. Añade que dentro de las partidas del primer bloque se destaca el complemento salarial para jóvenes menores de treinta años, cifrado en quinientos millones; los fondos para aumentar a un mes el permiso de paternidad desde este año; y la extensión de seis meses a un año de la tarifa plana para autónomos, con una partida de 480 millones; una partida para reorientar a parados de larga duración y un plan para la lucha contra la pobreza infantil con un montante de 340 millones.

Prosigue diciendo que, en el ámbito de las ayudas sociales, el acuerdo con el Gobierno incluye el aumento de un diez por ciento en las ayudas a la dependencia, lo que supone cien millones de euros más que en el año 2016, y entre los dos mil cien millones para modernizar España se recoge el cheque de formación para desempleados y un plan contra el fracaso escolar, con un aporte de mil doscientos millones de ayudas para libros de textos para familias sin recursos, incrementando la inversión de I+D de un 4%.

Afirma que como mérito de esta negociación de Ciudadanos con el equipo de gobierno hay que apuntar la reducción al 10% del tipo de IVA aplicable a los espectáculos de música, teatro y danza.

Señala que el Grupo de Ciudadanos pone en valor que los presupuestos de 2017 serán los primeros presupuestos sin recortes sociales en educación, sanidad y dependencia, y sin volver a meter la mano en los bolsillos de la clase media, con una subida del IRPF y el IVA.

Finaliza anunciando su voto favorable.

Toma la palabra el Sr. Gil i Marín y dice que, respecto a las inversiones que ha realizado el gobierno del Sr. Rajoy en el País Valenciano, se pueden destacar algunas cosas que llaman poderosamente la atención, como que en un *tuit* del ministro Gómez de la Serna se diga que “el corredor mediterráneo avanza, Castellón estará a dos horas y veinticinco minutos de Madrid, gracias a este nuevo tramo que he visitado hoy” o “Fomento paga con fondos del tren mediterráneo varias obras del AVE en Madrid”. Esto, señala, quiere decir que se ha utilizado dinero que debería haberse



destinado a financiar las obras del eje mediterráneo, entre otras cosas, a pagar el túnel Atocha-Chamartín.

Prosigue diciendo que el gobierno de Mariano Rajoy no sólo discrimina a los valencianos con los presupuestos que pretende aprobar sino que, además, destina el dinero de unas obras que beneficiarían a la economía y empleo de esta Comunidad a pagar otras obras de una Comunidad que ya está bastante bien financiada y, por ello, se pregunta hasta cuándo el Partido Popular de la Comunidad Valenciana va a seguir consintiendo esta discriminación que afecta a la economía, al desarrollo, al empleo, al comercio y a los servicios sociales que las administraciones públicas deberían facilitar a sus ciudadanos.

Señala que su Grupo pide, sobre todo, seriedad y lógica a la hora de negociar, y no se puede negociar a través del chantaje. Afirma que habla de chantaje porque en otro *tuit* del Partido Popular de Alicante, se dice que “el Gobierno eliminará los puntos negros de la Nacional 332 en Santa Pola si Socialistas y Compromís apoyan los presupuestos generales del Estado”. Esto, dice, es una forma que podría denominarse “barriobajera” a la hora de negociar unos presupuestos e implica desinterés por la falta de seguridad en la carrera, lo que supone una forma de hacer política que no puede consentirse.

Prosigue diciendo que sí existen planes alternativos, como mejorar la financiación de las comunidades autónomas, principalmente de esta, que es la peor financiada de todo el Estado español, así como mejorar la financiación de las entidades locales.

Continúa diciendo que el número de diputados del Partido Popular no basta para sacar estos presupuestos y necesitan apoyos, y eso es algo que sólo podrán lograr mediante el diálogo y el consenso, y no mediante el chantaje.

Afirma que, en relación a los presupuestos generales de 2016, Compromís presentó mil enmiendas y ninguna de ellas fue aceptada. Esta, dice, es la capacidad de diálogo de “su” gobierno de Mariano Rajoy.

En su segunda intervención, el Sr. López Bronchud dice que en la Comunidad Valenciana gobierna el Partido Socialista con Compromís y la ayuda de Podemos, y él no es votante de ninguna de estas formaciones pero nunca negará que es el gobierno de la tierra en la que vive y trabaja.

Prosigue diciendo que hay espacios en los que uno se mueve cómodo, y añade que si no se tratara de un tema serio le resultaría cómica la alergia a Madrid que se respira en las intervenciones de Compromís, y que sería interesante que preguntaran a los empresarios valenciano si quieren estar conectados con Madrid.



Señala que la capacidad de negociar no parte por señalar a un grupo político como que le da igual que la gente se vaya matando por las carreteras, porque no es justo, y no dice nada bueno de la política utilizar un discurso tan fácil y ramplón.

Afirma que si los grupos que tienen representación política apoyan los presupuestos generales de 2017, en los que van esas obras, se podrán llevar adelante, y si no salen no se podrá invertir.

En relación con lo planteado por la portavoz socialista sobre que no hay interés en dialogar y debatir previamente, dice que esto fue a la comisión del día 20 de marzo, y el Grupo Socialista se abstuvo, por lo que hace diez días se puede hablar de esta cuestión y, además, esta moción se presentó el 2 de marzo, hace 28 días. Añade que en todo caso acepta esa mano tendida para dialogar las propuestas y, a través de las comisiones, intentarán siempre contar el apoyo del grupo PSOE.

Continúa diciendo que se ha referido genéricamente a cuestiones que afectarán a los municipios, y en concreto, al de Mislata si no se aprueban los presupuestos generales del Estado pues, tal como ha anunciado el Sr. González Murgui, Ciudadanos ha dado su beneplácito a dichos presupuestos, y habrá que ver qué decide el resto de grupos en el Congreso de los Diputados, porque considera que la aprobación de los presupuestos es de interés para todos, aunque sea tras el diálogo y el consenso que deben existir, porque si no se consigue este acuerdo serán los ayuntamientos los que paguen las consecuencias, y eso es lo que quieren evitar.

En su segunda intervención, la Sra. Martínez Mora dice que las mociones que en un futuro se van a presentar deben ser previamente consensuadas, porque no tiene sentido presentarla y posteriormente buscar el consenso.

Afirma que esta moción persigue condicionar el posicionamiento político que debe abordarse en otra instancia competente, y que podrían haber tenido algún punto de acuerdo en la exposición de motivos, pero no los tienen porque existen dos circunstancias que condicionan el voto negativo de su grupo, y una es insalvable, y se refiere al primer párrafo de dicha exposición de motivos en el que el Partido Popular hace gala y pone en valor una ley que ha hecho mucho daño a las administraciones públicas, que se aprobó en 2013 y que, a lo largo de estos tres años de vida se ha debatido en este salón de plenos en seis ocasiones.

Afirma que la Ley de Racionalización y Sostenibilidad ha hecho daño, principalmente, a las administraciones locales, y por ello, de forma casi unánime, los ayuntamientos son muy críticos ante dicha ley, independientemente del color de los mismos. Añade que esperan que esta ley sea derogada, pues supuso un claro retroceso para los municipios, aleja al ciudadano de la administración local, afectando de forma muy negativa a los cauces de participación y a las demandas vecinas, y convierte a los ayuntamientos en meros gestores.



Considera negativa y contraproducente la defensa que el grupo popular hace de la Ley y dice que es lamentable que vean en esta ley un elemento determinante para el éxito económico del superávit que se ha ido alcanzando en los distintos ayuntamientos del país, en este caso, Mislata, que en el año 2014 tuvo un remanente de tesorería positivo de 1.673.000€; en el 2015 un remanente positivo de tesorería de 1.755.000€; y en 2016, un remanente de tesorería positivo de 3.740.000€, y un período medio de pago a proveedores a 31 de diciembre de 17 días.

Por ello, repite, es lamentable y bochornoso que tenga que agradecer al Presidente del Gobierno y al Sr. Ministro de Hacienda que estas cifras sean gracias a su ley, porque es falso, porque con esta ley lo que se obtiene es desigualdad, desatención, desamparo, menor capacidad de los ayuntamientos, a los que se elimina competencias, y porque es contraria a los objetivos de la democracia.

Dice al portavoz del Grupo Popular que los éxitos económicos de este ayuntamiento no se los puede apropiar su partido con una ley que ha provocado dolor a todas las administraciones en toda España, y que el éxito o no de las cuentas de los distintos ayuntamientos sólo tiene un padre en el caso de Mislata, y es la sociedad, que en este municipio ha sabido entender que sus gestores, entre los que se incluye, han sabido trasladar las demandas y necesidades de sus ciudadanos en estos últimos seis años, y esto se traslada a los resultados que ha comentado anteriormente, así como también habría que añadir la reducción de la deuda de 40 a 21 millones con la que se ha acabado en el ejercicio 2016.

Prosigue diciendo que hay otras circunstancias que también condicionan el posicionamiento de su grupo, que están vinculadas a la instrumentalización que pretenden hacer del mandato definido en la toma de acuerdos: los presupuestos generales del Estado, o municipales en su caso, son la traslación política de la gestión de un gobierno, por lo que el único responsable en alcanzar un acuerdo se reduce al propio gobierno, y nadie puede en aras a un principio de responsabilidad obligar a otros grupos a aprobar un presupuesto que no se corresponde con su posicionamiento político. Añade que existe la posibilidad de mantener unos presupuestos prorrogados en caso de no llegar a acuerdo. Por ejemplo, dice, en ayuntamientos cercanos como el de Torrente cuentan con un presupuesto prorrogado y no les va mal, y la habilidad de su equipo de gobierno les permite ir funcionando.

Por todo ello, dice, la gestión política del consenso a un presupuesto le compete, únicamente, al equipo de gobierno proponente, a quien desea el grupo socialista que alcance un acuerdo, pero, dice, no van a forzar ninguna situación que el gobierno del Sr. Rajoy no se haya ganado, porque ellos gobiernan y son los responsables de que haya o no presupuestos generales del Estado.

Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno por cinco votos a favor (Grupo Popular y Grupo Ciudadanos-Mislata), catorce votos en contra (Grupo PSOE) y una abstención (Grupo Compromís per Mislata), acuerda rechazar la siguiente moción:



Nadie puede negar en la actualidad que, gracias a la Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local de 2013 y al resto de normas y medidas aprobadas en favor de las Corporaciones Locales por el Gobierno del Partido Popular, el conjunto de las Entidades Locales está en superávit y la inmensa mayoría de Ayuntamientos españoles cumpliendo con sus obligaciones de pago. De esta forma se ha desmontado el injusto estigma del despilfarro con el que se había etiquetado a los Gobiernos Locales.

Este conjunto de medidas ha servido para impulsar un modelo de administración que estimula la buena gestión al servicio del ciudadano, tal y como se ha demostrado con las cifras obtenidas por las EELL: 0,44% de superávit en 2015 (en 2011 tenían déficit, del 0'40% del PIB] y su deuda sólo representa el 3,28% del PIB. Superávit que alcanza los 4.765 millones de euros y que todo indica que se volverá a repetir en 2016.

Hay que poner en valor, y así creemos que lo está haciendo el Gobierno de Mariano Rajoy, que más del 90% de los Ayuntamientos tengan superávit y estén ayudando al resto de administraciones a cumplir con sus objetivos de déficit. Las Entidades Locales son las Administraciones más eficientes y más eficaces en la gestión pública y, en consecuencia, hay que corresponderles con decisiones y medidas que faciliten su labor, como la revisión y la flexibilización de la regla y el techo de gasto.

Precisamente porque la actuación de los Ayuntamientos y demás Entes Locales ha contribuido, sin duda, a mejorar el clima y la estabilidad en momentos de grandes dificultades económicas en nuestro País, es justo hacer valer la necesidad de contar con mecanismos actualizados de gestión que permitan reinvertir ese superávit con mayor flexibilidad, suavizando la aplicación de la regla de gasto, mejorando la ratio de la tasa de reposición y, en consecuencia, la publicación de la oferta de empleo público; y todo ello para poder seguir prestando y manteniendo los servicios públicos locales, aumentando su calidad y, en definitiva, favoreciendo la creación de empleo.

Además, el municipalismo español ha apostado siempre por la modificación simultánea y vinculada de la financiación autonómica y la local y de sus respectivos tributos, que evite solapamientos, defina los límites competenciales y garantice los recursos necesarios para la prestación adecuada de los servicios públicos.

El nuevo sistema de financiación local, que estudia la Comisión de Expertos creada al efecto, deberá aportar más recursos a las Haciendas Locales para que los Gobiernos Locales puedan desarrollar de forma adecuada las competencias que tienen legalmente atribuidas conforme a lo previsto en la Ley. Y deberá recoger reivindicaciones históricas de las Entidades Locales, relativas a la participación de las EELL en los ingresos del Estado y el desarrollo de un modelo de participación de las EELL en los tributos de las CCAA, así como el establecimiento de los mecanismos de coordinación entre la financiación incondicionada autonómica y local.



Sin embargo, toda esta planificación se puede venir abajo si no están aprobadas y en vigor las grandes líneas maestras de la economía española a través de los Presupuestos Generales del Estado (PGE) y todo lo conseguido hasta ahora podría sufrir un retroceso imperdonable, del que serían los ciudadanos los principales perjudicados y, dentro de ellos, los más desfavorecidos, que son los más directamente beneficiados por las políticas locales.

No hay que olvidar que hemos sufrido ya una parálisis institucional de más de nueve meses desde que se celebraron las Elecciones Generales en diciembre de 2015 y que la repetición de estas Elecciones en junio de 2016 ha arrojado una composición del Parlamento español que obliga a las fuerzas políticas con representación parlamentaria a entenderse, negociar y pactar.

Especialmente urgente es la negociación que afecta, como ya se ha dicho, a los PGE porque de ella se deriva el mantenimiento de la hoja de ruta de los servicios públicos locales o su retroceso. Pero no solo eso, sin Presupuestos no se puede invertir el superávit municipal lo que, sin duda, irá en detrimento de la creación de empleo. Asimismo, la falta de aprobación de la Ley de Presupuestos está dificultando la gestión del Fondo de Financiación, creado por el Gobierno para atender necesidades financieras de los Gobiernos Locales.

Por todo cuanto antecede, solicito la adopción de los siguientes

### **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Sentar las bases para alcanzar los acuerdos necesarios que permitan llegar a la aprobación definitiva de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el Ejercicio 2017.

**SEGUNDO.** Impulsar un amplio acuerdo para lograr la reforma de la financiación local que cumpla con las expectativas de los gobiernos locales reclamadas largo tiempo.

Para su conocimiento se acuerda finalmente, trasladar esta petición a la Vicepresidencia del Gobierno de España, al Ministro de Hacienda y Función Pública, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso y del Senado y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

**TERCERO.** Comunicar la presente resolución a las asociaciones vecinales así como a los diferentes medios de comunicación.

**9.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO ADOPTADOS DESDE LA SESIÓN ORDINARIA DE 23 DE FEBRERO DE 2017.-**



En cumplimiento de lo prevenido en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia, así como cumplimiento de lo prevenido en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno desde la sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2017.

## **10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

- El Sr. Gil y Marín dice que en julio del pasado año la Sindicatura de Cuentas hizo público el informe de fiscalización sobre el control interno del ayuntamiento de Mislata del ejercicio 2014. En ese informe, indica, podía verse, entre otras cosas, que entre los años 2012 y 2014 se había reducido la deuda en 1,68%, y en ese mismo período, el endeudamiento financiero de todos los ayuntamientos de España se redujo un 10,11%, es decir, seis veces más que el ayuntamiento de Mislata. En ese mismo informe, en su página 9, se habla de la pérdida de ingresos por importe de 715.935€, una cantidad muy similar a la subida que aplicaron del IBI en el mes de diciembre, y todo ello sin que se haya determinado ningún tipo de responsabilidad.

Pregunta: ¿Sr. Fernández Bielsa, se han determinado ya las responsabilidades, tal y cómo dice el informe de la Sindicatura de Cuentas o se está trabajando en ello?

El Sr. Alcalde responde que no sabe a qué se refiere con su pregunta pero, en cualquier caso, las cuestiones técnicas y las desarrollan los funcionarios de la casa. Añade que la Sra. Martínez Mora le ha indicado que en el ayuntamiento existe, a fecha de 31 de diciembre, un remanente de tesorería positivo de 3,8 millones de euros, que es el más alto de los últimos años, por lo que ha quedado acreditado que este gobierno gestiona bien la economía.

Por último dice que si tiene alguna matización pendiente cuenta con las comisiones de Hacienda, en las que los técnicos podrán responder a estas cuestiones.

- El Sr. Gandía dice que en el último Pleno los grupos aprobaron que se harían públicas las actas de las comisiones, y quieren saber cuándo se van a publicar estas actas.

El Sr. Alcalde responde que no tiene el conocimiento de que no se hayan hecho públicas, pero imagina que se trata de una cuestión técnica y, como indicó en el pasado Pleno, al igual que se ha puesto en marcha el servicio *streaming*, estarán a su disposición las actas y





se colgarán cuando técnicamente sea posible. Añade que no hay ningún impedimento en esta cuestión y que el gobierno apoya la transparencia, porque consideran que es una cuestión importante, y se pondrá en marcha en cuando técnicamente sea posible.

- La Sra. Saiz Gómez dice que querían saber si el tanatorio que se está construyendo en el Quint es de titularidad municipal.

El Sr. Alcalde responde que son concejales de este ayuntamiento, y que eso fue una concesión pública aprobada por el Pleno.

- La Sra. Saiz pregunta por el papel que desempeña el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde responde que le sorprende esta pregunta cuando se trata de una concesión administrativa que ella ha aprobado pues era concejala. Añade que parece que no hubiera estado en ese pleno que tuvo lugar en la legislatura pasada

- El Sr. López Bronchud dice que, atendiendo a la buena situación económica que ha mencionado hay dos mociones aprobadas por el Pleno que presento el PP en su día, una relativa a la bajada del precio de los documentos públicos, y otra sobre la bajada de la licencia de apertura de los comercios en un 15 por ciento. Entiende, dice, que con la situación tan buena que se tiene se pueden desarrollar esas bajadas, que mejoraran la vida de los ciudadanos y ayudara a los comercios a abrir nuevas instalaciones en la localidad.

Pregunta para cuándo esa rebaja que solicito el PP.

El Sr. Alcalde dice que agradece la defensa de la buena gestión del gobierno de este Ayuntamiento.

Toma la palabra la Sra. Martínez Mora y dice que cuando estén los informes se realizara si técnicamente puede hacerse.

- El Sr. Martinez Montoro dice que en la sesión plenaria de diciembre de 2015 este ayuntamiento se comprometió a solicitar a la Escuela Oficial de Idiomas un aumento de las plazas en el aulario de Mislata, y pregunta qué respuesta ha dado la Conselleria.

El Sr. Alcalde dice que pregunte en la próxima comisión, aunque cree que este año se van a incrementar los niveles e idiomas para la escuela oficial de Mislata pero, como no esta seguro de qué niveles y qué idiomas, lo mejor es que le conteste Ana Maria Julián en la próxima comisión o próximo pleno.



**Ajuntament  
de Mislata**

**SECRETARIA**

Siendo las veintitrés horas y veinte minutos por la Alcaldía-Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde-Presidente, conmigo el Secretario que doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO